Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.244 - 162/17 **PARANA, miércoles 30 de agosto de 2017** **EDICION: 26 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 619 MCyC

Paraná, 30 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad el siguiente aviso oficial: Spot de 63": "Escuelas Nuevas"/ Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de octubre de 2015, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, por lo suma total de $ 240.718,59, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Art. 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las firmas la suma respectiva detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 621 MCyC

Paraná, 30 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Spot: Campaña de Donación de Sangre/ Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de noviembre de 2015, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 65.133,20, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el articulo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a las firmas que obran en el anexo aprobado, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de lo publicidad emitido y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de lo ATER normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 178 MCYC

Paraná, 21 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señora María Susana Caro, DNI N° 16.065.421 con domicilio en calle Santiago del Estero N° 366 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 M.E.O.S.P., y en Decretos Nº 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 179 MCYC

Paraná, 21 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de

la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Omar Augusto Santillan Banega, DNI. N° 40.990.415 con domicilio en calle San Lorenzo N° 121 piso 2, Dpto. H de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10 cláusulas.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 M.E.O.S.P., y en Decretos Nº 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 180 MCYC

Paraná, 21 de febrero de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y la señorita Julieta María Candela Campos, DNI. N° 37.080.098 con domicilio en calle Leopoldo Herrero N° 1787 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agregado forma parte del presente texto legal y que consta de 10.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c) apartado b) punto 3 del Decreto N° 404/95 t.u.o. de la Ley de Contabilidad N° 5140 y sus modificatorias, incluida la Ley 8964 y el artículo 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 M.E.O.S.P., y en Decretos Nº 3722/08 GOB, sus modificatorios Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, y Decreto N° 1738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y abonar al locador referido, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato aprobado, previa presentación de certificados de los servicios prestados; facturas correspondientes y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 168 MPIYS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 4 MPIyS de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal se designa al Sr. Ing. Julio César Arduino, DNI N° 13.883.724, como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, dependiente del Consejo General de Educación, y creada por Decreto Nº 3865/16 MPIyS; y

Que si bien la Unidad Ejecutora Jurisdiccional se crea dentro de la dependencia jerárquica del Consejo General de Educación, se trata de un equipo interdisciplinario conformado por personal y profesionales de distintos Organismos, entre los cuales se encuentra la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que en consecuencia, debe aclararse que el gasto que implica la designación dispuesta por artículo 1° del Decreto N° 4/17 MPIyS será afrontado por la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4/17 MPIyS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Desígnase Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional dependiente del Consejo General de Educación, al señor Ing. Julio César Arduino, DNI N° 13.883.724, con domicilio en la ciudad de Paraná, con retención del cargo y función del cual es titular en la Administración Pública Provincial, y con un código remunerativo 040 de la Ley 8620, que se abonará a través de la Dirección del Servicios Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, poco el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 169 MPIYS

Paraná, 21 de febrero de 2017

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 15.250.000, para solventar las erogaciones derivadas de los estudios y proyectos y de las inspecciones técnicas de las obras públicas que se ejecutan en todo el territorio provincial y los gastos que sus oficinas departamentales originan, según detalle de planilla de gastos que como Anexo I forma parte integrante del presente, encuadrando el gasto a través de la vía de excepción según se establece en el artículo 12°, incisos a) y c) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 en forma supletoria con la Ley de Contabilidad Publica N° 5140.

Facultando al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar todas las contrataciones que resulten necesarias en el marco del presente, a través de Resoluciones Ministeriales.

Facultando al señor Ministro Secretario de Estado del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a variar los montos estimativos programados entre los rubros que comprende el detalle de planilla de gastos Anexo I antes citada, cuando razones debidamente fundadas así lo requieran.

Autorizando el manejo de Caja Chica de $ 7.000 mensuales en la sede central de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y de $ 5.000 mensuales en sus delegaciones del interior de la Provincia.

Disponiendo que la Tesorería General de la Provincia, mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la suma de $ 15.250.000, de conformidad a la autorización conferida, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 78 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Dra. Elena Virginia Balhorst, en carácter de apoderada legal del Sr. Homero Héctor Antonio Jiménez, contra la Resolución N° 1747/11 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, dictada en fecha 6 de junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 23 de junio de 2011, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 10 de junio de 2011, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060, considerándose entonces admisible el recurso examinado e ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que lo motiva; y

Que, oportunamente se presentó la apoderada legal del interesado solicitando la revocación de la liquidación del haber previsional de su mandante y la confección de una nueva liquidación, aplicando el Decreto N° 6226/91 en cuanto a la determinación del adicional por antigüedad; y

Que, el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos emitió dictamen de competencia y sobre la base de tal consejo legal se dictó la Resolución N° 1747/11 CJPER; y

Que, la cuestión planteada en autos se suscitó a raíz del dictado de dos resoluciones emitidas por el organismo previsional: la Resolución N° 112/05 CJPER y la Resolución N° 078/06 CJPER; y

Que, en la Resolución N° 112/05 CJPER dictada el 29 de noviembre de 2005, ante el reclamo administrativo iniciado por un grupo de pasivos correspondientes al escalafón del Poder Judicial de la Provincia; y

Que de los considerandos del referido acto administrativo surge explícitamente, que: "... la Comisión de Política Salarial del organismo ha recibido el instructivo respecto al cambio en la liquidación del adicional por antigüedad ..."; "... se ha expedido el Área Central Jurídica aconsejando a la superioridad que resultando los aumentos de carácter remunerativos en los términos del Art. 22° de la Ley N° 8732, y a fin de garantizar la movilidad y proporcionalidad de los haberes de los pasivos. principios de consagración en la Carta Magna Nacional éstos deben trasladarse inexorablemente a dicho sector por imperio de las prescripciones contenidas en el dispositivo del Art. 71° del plexo provincial de mención ..."; "... este Directorio entiende oportuno dictar la norma resolutoria que dispongo la liquidación del adicional por antigüedad para todos los beneficiarios pasivos correspondientes al escalafón del Poder Judicial ..."; y

Que, del análisis de las razones invocadas en el acto administrativo analizado surge que el mismo se encuentra suficientemente motivado y, por ende, resulta ser absolutamente legítimo;

Que se dispuso así, a partir del mes de noviembre de 2005 la liquidación del adicional por antigüedad para todos los pasivos del escalafón judicial, estableciéndose que los porcentajes a liquidar serían de conformidad a la antigüedad detectada en cada cargo y calculado sobre la base del básico correspondiente al cargo de jefe de despacho y para los cargos

superiores se aplicarían los mismos porcentajes anteriores, sobre el básico de cada cargo (Arts. 1° y 2° Res. N° 112/05 CJPER); y

Que, con posterioridad en fecha 26 de julio de 2006 se emitió la Resolución N° 078/06 CJPER en virtud de la cual se dispuso suspender en forma transitoria la aplicación de la Resolución de este Directorio N° 112 del año 2005 (artículo 1°) y, por otra parte, fijó un plazo ciento veinte (120) días corridos desde el dictado de la directorio N° 112 del año 2005 (artículo 1°) y, por otra parte, fijó un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde el dictado de la misma para que las áreas que componen la Comisión de Política Salarial, formulen un último estudio profundo de la liquidación del adicional involucrado, debiendo elevar el mismo al directorio (artículo 2°); y

Que, remitiéndose nuevamente a los considerandos de la resolución abordada, al referirse a la Comisión de Política Salarial, el Directorio del ente previsional manifestó: "... en forma sorpresiva los mismos integrantes de la mencionada comisión, en oportunidad de elevar a esta conducción el memorando de modificaciones salariales correspondientes al mes de febrero del años 2006, se expiden en formo absolutamente contraria a lo que habían expresado en sus anteriores informes, advirtiendo que "habían incurrido en un error de apreciación y uno conclusión erróneo" al aconsejar anteriormente la modificación de cálculo de antiguedad mencionada y que, por lo tanto dejaban sin efecto sus dictámenes anteriores y aconsejaban que este cuerpo directivo procediera a lo "revocatoria" y derogara la Resolución N° 112/05 ... "; y

Que, continuó afirmando que: " ... el Decreto N° 6226/91 fija una modalidad de liquidación distinta, sin el tope previsto en la Ley y por lo tanto, siendo éste último normativa positiva no cuestionado en su constitucionalidad, razonablemente resultaría derecho aplicable y por la tanto la corrección introducida en la Resolución N° 112/05 aparece como sustentable y legalmente fundamentada ... "; y

Que, entre los considerandos se hizo referencia al Expediente N° 351/06, que fuera recepcionado por el organismo previsional, del Tribunal de Cuentas de la Provincia, donde se ordenaba al Directorio de la Caja de Jubilaciones rectificar la decisión asumido en la Resolución N° 112/05 y suspender su aplicación; así el propio Directorio concluyó afirmando: "... ésta conducción, así las cosas, no encuentra otra alternativa procesal no normativa que dar cumplimiento a la imposición ordenada por el Tribunal de Cuentas más allá de la opinión propio de los integrantes de este Directorio y de la confusa situación generada por la Comisión de Política Salarial del organismo que elevó informes contradictorios ..."; y

Que, frente al reclamo interpuesto por el Sr. Jiménez, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos procedió a declarar abstracto el mismo, mediante Resolución N° 1747/11 CJPER, de fecha 6 de junio de 2011, con fundamento en el dictado de la Resolución N° 078/06 CJPER que dispuso suspender transitoriamente la aplicación de la Resolución Nº 112/05, invocando la existencia de informes contradictorios practicados por diversas áreas pertenecientes a la Caja de Jubilaciones; y

Que, tomada intervención de competencia Fiscalía de Estado en su dictamen N° 0376/14 F.E., remitió a la Resolución N° 1.747/11 CJPER, la cual rechaza la pretensión de revisión y reajuste de los haberes de pensión de la actora con fundamento en las razones expresadas en sus considerandos: "Que, corresponde destacar que el Área Central Jurídica de este organismo ya se ha expedido suficientemente sobre la materia tratada resultando oportuno recordar que la bonificación prevista en la Ley N° 8.069/88 y el Decreto N° 6.226/91 M.G.J.O.S.P., tiene impuesto un tipo del 60% sobre los haberes de los propios beneficiarios; y

Que, en mérito de ello, hemos expresado que si al personal en actividad se le liquida dicha bonificación con el referido tope, no hay razones que justifiquen la liquidación de dicho adicional en pasividad por encima de la mencionada barrera (...); y

Que, a su vez, resta decir que el Decreto N° 6226/91 se dictó sujeto a la aprobación legislativa, circunstancia que nunca se concertó, por ende dicho decreto no se encuentra vigente ni posee eficacia tampoco fuerza ejecutoria ..."; y

Que, estimó necesario efectuar un repaso de la normativa concerniente a la bonificación por antigüedad del escalafón Poder Judicial; y

Que, la Ley Provincial N° 8069 (B.O. 24.5.1988), sobre "Remuneraciones del Poder Judicial", estableció en su artículo 6° una remuneración complementaria para el personal del Poder Judicial por cada año de antigüedad en el servicio en los siguientes términos:

"El Personal del Poder Judicial percibirá una remuneración complementaria por cada año de antigüedad en el servicio de acuerdo al cuadro contenido en el anexo II de la presente ley; dicha bonificación no podrá exceder el 60% de los haberes correspondientes en cada caso"; y

Que, el Anexo II de esta ley estableció que dicha bonificación se liquidará de acuerdo a la siguiente escala: hasta diez (10) años: uno punto dos por ciento (1,2%); de diez (10) a veinte (20) años: uno punto cinco por ciento (1,5%) y de veinte (20) años en adelante: dos por ciento (2,0%). Si bien este anexo no aclara la base sobre lo cual se aplican dichos porcentajes para liquidar la antigüedad, ello surge del último párrafo del artículo 6° que al fijar el tope que puede alcanzar dicha bonificación refiere a "... los haberes correspondientes en codo caso", es decir que, no se dudas que los porcentuales paro su liquidación se aplican sobre el respectivo haber de cada empleado; y

Que, a su vez, esta Ley estableció en su artículo 10°: "La presente ley entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia", circunstancia que ocurrió el 24 de mayo de 1988; y

Que, en fecha 29 de noviembre de 1991, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 6226/91 MGJOySP, en función del cual el actor solicitó el reajuste de sus haberes jubilatorios, en el mismo, además de elevarse las alícuotas aplicables sobre los años de servicios, se estableció que dichas alícuotas se aplicarían en todos los casos sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho y para los superiores a ésta percibirán los porcentajes establecidos calculados sobre el haber básico del respectivo cargo; y

Que el artículo 3° del decreto en cuestión dispuso lo siguiente: "Lo establecido en los artículos precedentes queda sujeto a la ratificación por parte del Poder Legislativo"; y

Que se destacó que las previsiones del Decreto N° 6226/91 MGJOySP de ningún modo pueden modificar una ley, cuya vigencia ejecutoriedad y validez son indiscutibles en esta instancia; y

Que, es así que los haberes previsionales de los pasivos del Poder Judicial se han liquidado desde la vigencia de la Ley Nº 8069 de acuerdo a sus previsiones computando las alícuotas para la bonificación por antigüedad sobre el básico de la categoría de cada agente; y

Que no obstante ello el 29 de noviembre de 2.005, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia emitió la Resolución N° 112/05, fundada en un dictamen conjunto de la Comisión de Política Salarial y de su Área Central Jurídica, a partir de la cual comenzó a liquidar dicha bonificación de conformidad con la metodología de cálculo establecida en el Decreto N° 6226/91 MGJOySP, haciéndolo efectivo a partir de los haberes de noviembre de 2005; y

Que a pocos meses de dictada aquella resolución, la misma Comisión de Política Salarial del ente previsional elevó al Directorio un nuevo memorando expidiéndose en forma absolutamente contraria a los opinado en su anterior informe, advirtiendo que al aconsejar la modificación de la forma de cálculo de la antigüedad "habían incurrido en un error de apreciación" que los llevó a arribar a una conclusión errónea, por lo que dejaban sin efecto sus dictámenes anteriores y aconsejaban al cuerpo directivo que procediera a la "revocatoria" de la Resolución N° 112/05 CJPER al mismo tiempo se recepcionó el Expediente Nº 351/06 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con un informe emitido por uno de sus auditores en conjunto con la Fiscal de Cuentas N° 3 y los propios Vocales del Tribunal, en los cuales se pronunciaron

Que, en virtud de ello, el Directorio de la CJPER procedió a dictar la Resolución Nº 078/06 en fecha 26 de julio de 2006, por medio de la cual se dispuso la suspensión en forma transitoria de la aplicación de la Resolución N° 112/05 CJPER procediéndose a la liquidación de los beneficios previsionales conforme a la formulación y cálculo que presentaban antes del dictado de aquella, lo cual se hizo efectivo a partir de la liquidación de los haberes de julio de 2006; y

Que, conforme hasta lo aquí expresado es claro el cálculo y las consecuentes liquidaciones de dichos haberes, fundados en lo dispuesto en una Resolución interna del organismo previsional, no hallando amparo en el marco legal vigente (la Ley Provincial N° 8069); y

Que ello significa que o bien el citado organismo aplicó por cuenta propia una norma que no era operativo, o bien, se apartó de hecho de la ley que regía la materia, vulnerando de esta manera el principio de juridicidad que debe guiar a la Administración Pública en su obrar, por lo cual, una vez advertida dicha situación, se procedió a enmendar el error disponiendo la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 112/05 y el retorno a la aplicación del método de liquidación fijado en la Ley Nº 8069; y

Que, el 5 de marzo de 2008 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 1163 M.E.H.F., por el cual se dispuso unificar las alícuotas aplicables a magistrados y funcionarios respecto de las fijadas para los empleados en el Decreto N° 6226/91 MGJOySP, a partir del 1° de enero de 2008, por lo que se precisó advertir que este decreto no produjo modificaciones a la metodología de cálculo establecida para liquidar la antigüedad de los empleados en el Decreto Nº 6226/91 MGJOySP, con la salvedad que se elevó el tope al setenta y cinco por ciento (75%) con la expresa aclaración que dicho tope resulta de aplicación sobre los haberes básicos de la categoría de revista en cada caso; y

Que, sin perjuicio de ello, se destacó que el artículo 3° del Decreto Nº 6226/91 MGJOySP también dejó a salvo que lo establecido en el quedaba sujeto a la aprobación por parte del Poder Legislativo; y

Que, sin perjuicio de ello, se destacó que el artículo 3° del Decreto N° 6226/91 MGJOySP también dejó a salvo que lo establecido en él quedaba sujeto a la aprobación por parte del Poder Legislativo; y

Que, es del caso mencionar que este Decreto no fue expresamente aprobado por la Legis-

latura, pero en cambio se procedió a sancionar el proyecto de ley al que refiere el artículo 3°, segundo párrafo, del Decreto N° 1163/08, siendo promulgada en fecha 10 de julio de 2008 la Ley N° 9849 (B.O. 15.7.2008), por la que se establecieron modificaciones con relación a la bonificación por antigüedad prevista en la Ley N° 8069, reproduciendo las mismas pautas liquidatorias previstas en el Decreto N° 1163/08, con vigencia a partir del 1° de enero de 2008; y

Que, en tal sentido, la Ley N° 9849 reguló en su artículo 2° la bonificación por antigüedad para los empleados del Poder Judicial en los siguientes términos: "Establécese que la bonificación por antigüedad prevista en el artículo 6° de la Ley N° 8069 para empleados del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios reconocidos: de 1 a 9 años: el 1,5% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 10 a 19 años; el 2% calculado sobre el haber básico de la categoría jefe de despacho; de 20 años en adelante el 2,5% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho. Las categorías superiores a Jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados calculados sobre el haber básico de cada categoría, dicha bonificación no podrá exceder el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes básicos de la categoría de revista, en cada caso, que se incrementará a partir del 1° de julio de 2008 al ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%) de la misma"; y

Que, al año siguiente, y con motivo de reclamos gremiales del sector, el Poder Ejecutivo procedió a dictar el Decreto N° 4403 en fecha 11 de noviembre de 2009, por medio del cual se dispuso elevar las alícuotas para la liquidación de la bonificación por antigüedad prevista en la Ley N° 8069, modificada por la Ley N° 9.849, tanto para magistrados y funcionarios, como poro empleados del Poder Judicial, sin perjuicio de aclarar nuevamente en su artículo 3°, que ello quedaba sujeto a la aprobación legislativa; y

Que, asimismo, en fecha 26 de octubre de 2011 fue promulgada la Ley N° 10.068 (B.O. 30.11.2011), que entre otras mejoras volvió a modificar la bonificación por antigüedad, adoptando las pautas liquidatorias propuestas en el Decreto N° 4403/09, en los siguientes términos: "Artículo 5°.- Establécese que la bonificación por antigüedad previsto en el artículo 6° de la Ley N° 8069, para empleados del Poder Judicial, se liquidará aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicios reconocidos: de 1 a 9 años: el 2,5% calculado sobre el haber básico de la categoría de Jefe de Despacho, de 10 a 19 años: el 3% calculado sobre el haber básico de la categoría de Jefe de Despacho y de 20 años en adelante: el 3,5% calculado sobre el haber básico de lo categoría de Jefe de Despacho. Las categorías superiores a Jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados calculados sobre el haber básico de cada cargo. Dicha bonificación no podrá exceder el cien por ciento (100%) de los haberes básicos de la categoría de revista, en cada coso"; y

Que, por su parte el artículo 6° reza: "Las modificaciones dispuestas en los artículos 4° y 5° tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2009 y serán atendidas con las partidos presupuestarias especificas asignadas al Poder Judicial"; y

Que, en cuanto a la situación del sector pasivo con relación a la liquidación de la bonificación en cuestión, es del caso señalar que si bien a partir de la Resolución N° 078/06 que suspendió la aplicación de la Resolución N° 112/05, se retornó a la aplicación de la metodología de cálculo prevista originariamente en la Ley N° 8.069 desde el período de julio de 2006, dicha situación se mantuvo solo hasta el dictado de la Ley N° 9849, procediéndose a liquidar dicha bonificación en los haberes de pasividad de conformidad con las pautas establecidas en la misma, dado que recién con esta ley se pudo operar una modificación válida a la fórmula de cálculo establecida en la Ley N° 8069, lo que no pudo ocurrir con anterioridad atento a la falta de aprobación legislativa del Decreto N° 6226/91 cuya aplicación pretende la contraria; y

Que, en virtud de lo cual, es menester advertir que el reclamo actoral debe quedar acotado temporalmente hasta el 1º de enero de 2008, fecha a partir de la cual se hicieron efectivas las modificaciones previstas en la Ley N° 9849, conforme lo dispuesto en su artículo 3°, las cuales fueron aplicadas por el ente previsional adecuando desde allí los haberes de pasividad del sector ajustándose a las pautas liquidatorias previstas en esta ley, hasta que entró en vigencia la Ley Nº 10.068, que también ha sido aplicada por la Caja Previsional; y

Que, en consecuencia, en el supuesto de estimarse procedente el recurso examinado, la readecuación peticionada deberá quedar acotada hasta el 1º de enero de 2008, por que una eventual condena sólo podría ordenar el pago de las diferencias retroactivas devengadas hasta allí y rechazar el pretendido de reajuste de los haberes actuales del actor y posteriores a la fecha indicada, toda vez que los mismos se encuentran correctamente liquidados con ajuste a la legislación vigente desde entonces; sin perjuicio de la prescripción parcial que infra se opone, como defensa subsidiaria, por las diferencias que se pudieran estimar devengadas por tal concepto en el período anterior a los dos años previos al reclamo formulado en sede administrativa; y

Que, en lo referente a la falta de ejecutoriedad del Decreto N° 6226/91 MGJOySP y de sus modificatorios, los Decretos N° 1163 M.E.H.F. y N° 4403 M.E.H.F., el adicional por antigüedad para empleados del Poder Judicial está previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 8069 (B.O. 24.5.1988), el que dispone: "El personal del Poder Judicial percibirá una remuneración complementaria por cada año de antigüedad en el servicio de acuerdo al cuadro contenido en el Anexo III de la presente. Dicha bonificación no podrá exceder el 60% de los haberes correspondientes en cada caso"; y

Que, posteriormente mediante el Decreto N° 6226/91 MGJOySP (B.O. 23.1.92) se estableció una base distinta para el cálculo del adicional por antigüedad, incrementando la escala y los porcentajes establecido en el régimen anterior y modificando, asimismo, la base de cálculo del mismo teniendo en cuenta como referencia para su cómputo, el cargo de Jefe de Despacho en lugar del cargo propio de cada agente (a excepción de los agentes con cargos jerárquicamente superiores al de Jefe de Despacho); y

Que, en efecto en su artículo 1°, el Decreto N° 6.226/91 MGJOySP se expresó: "Dispónese que la antigüedad prevista por el artículo 6° de la Ley N° 8.069 para empleados del Poder Judicial incluidos en el Anexo III, se liquidará a partir del 1° de noviembre de 1991, aplicando las siguientes alícuotas por cada año de servicio reconocido: de 1 a 9 años, el 1,5% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 10 a 19 años, el 2% calculado sobre el haber básico de la categoría Jefe de Despacho; de 20 años en adelante, el 2,5% calculado sobre el haber básico de la categoría de Jefe de Despacho percibirán los porcentajes antes mencionados, calculados sobre el haber básico de cada cargo"; y

Que, sentado ello, Fiscalía de Estado destacó que la pretensión del quejoso de reajuste de sus haberes previsionales por aplicación del Decreto N° 6226/91 MGJOySP, no puede prosperar puesto que dicha norma nunca entró en vigencia por la particularidad de ser ad referéndum del Poder Legislativo, circunstancia que condicionó su aplicación; y

Que, en efecto su artículo 3° expresamente dispone: "Lo establecido en los artículos precedentes queda sujeto a la ratificación por parte del Poder Legislativo"; y

Que, se trata de un acto administrativo sujeto a aprobación, la que, en derecho, funciona como una condición suspensiva; y

Que, señala Gordillo: "El acto que debe ser aprobado con posterioridad a su emisión por otra autoridad es válido, pero no ejecutivo mientras dicha aprobación no se produce; es decir, no puede mientras tanto producir efectos jurídicos. Si dicho acto no aprobada es ejecutado a pesar de ello los actos de ejecución son nulos; continuó expresando el maestro: "La solución es firme en el sentido de que "... faltando la aprobación el acto administrativo carece de eficacia y no tiene fuerza ejecutoria". y no puede generar derechos subjetivos a favor de los particulares, ni tampoco, desde luego, obligaciones"; y

Que agregó dicho autor: "La misma solución se aplica cuando se trata de un acto del Poder Ejecutivo que debe ser aprobado por el Congreso (...). Dado que el acto no aprobado no produce todavía efectos jurídicos. él no constituye un acto administrativo: la aprobación viene a perfeccionar el acto (...). Entendemos por tanto que la aprobación es constitutiva y que los efectos deben producirse solo a partir de la misma (...). El efecto jurídico se produce sólo por el concurso de las dos voluntades por lo que dicho efecto nace recién cuando ese evento se produce y sólo para el futuro"; y

Que abonando esta postura también se pronuncia Cassagne refiriéndose a las cláusulas accesorias de los actos administrativos: "... la condición suspensiva es procedente en el derecho administrativo, donde comúnmente en ciertas relaciones se subordina el comienzo de los efectos del acto al dictado de otro acto futuro e incierto, como acontece en materia de aprobación"; y

Que analizados los efectos que produce un acto sometido o aprobación y cuál es su consecuencia jurídica cuando dicha aprobación no se concreta corresponde referirse brevemente a la regulación constitucional provincial aplicable al caso; y

Que al respecto la Constitución Provincial en su artículo 122°, incisos 8° y 9° establecen que es atribución del Poder Legislativo: "Fijar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos"; "La ley de presupuesto será la base a que deba sujetarse todo gasto de la administración general de la Provincia y en ella deberán figurar todos los ingresos y egreso ordinarios y extraordinarios de la administración aún cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. Si los recursos para cumplir estas leyes no se incluyen en la de presupuesto, se

Que, el Decreto N° 6226/91 MGJOySP, al no haber sido aprobado por el Poder Legislativo, nunca pudo ni debió haber sido aplicado, desprendiéndose de ello la improcedencia de reconocer su traslado a los haberes previsionales, como pretende el quejoso en su escrito recursivo; y

Que, contrariamente a lo afirmado por el recurrente, el silencio legislativo jamás pudo haber tenido un efecto positivo en el caso sometido a examen; y

Que, en su artículo 82°, nuestra Constitución Nacional reza: "La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye,

en todos los casos, la sanciona tacita o ficta", criterio compatible también con el principio republicano de la división de poderes (artículo 1° C.N.); y

Que, no es constitucionalmente admisible interpretar el silencio legislativo como una ratificación implícita; y

Que, por las consideraciones expuestas, Fiscalía de Estado expresó que no puede convalidarse el establecimiento de un método de cálculo basado en una norma que nunca gozó de vigencia y que resulta contraria a las pautas establecidas en la Ley que dispuso la bonificación y su fórmula de cálculo; y

Que, en cuanto a la improcedencia del reajuste pretendido por exceder el tope fijado en la Ley N° 8069, se expresó que al margen de las consideraciones expuestas anteriormente entorno a la inaplicabilidad del Decreto N° 6226/91 MGJOySP, existe otra razón esencial que impide acceder a la readecuación impetrada por el quejoso, aún en el hipotético supuesto que se considere aplicable la metodología de cálculo prevista en dicho decreto, y que radica concretamente en que este decreto no modificó el tope al que podía ascender la bonificación por antigüedad conforme fuera fijado en el artículo 6°, in fine, de la Ley N° 8069 y en el caso del actor, se encuentra liquidado al máximo admisible, es decir, al sesenta por ciento (60%) de su respectivo haber; y

Que, en efecto, el citado artículo 3° dispone en su parte final que: "Dicha bonificación no podrá exceder el 60% de los haberes correspondientes en cada caso", la redacción de este precepto no deja dudas en cuanto a que el tope máximo al que puede ascender la bonificación en cuestión no puede superar del sesenta por ciento (60%) del respectivo haber de cada agente de acuerdo al básico de su categoría de revista; y

Que, corresponde mencionar que en el marco de las actuaciones caratuladas: "González, Horacio Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. N° 2997/S, en trámite por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en esta ciudad de Paraná, se produjo un informe de la Contaduría General del Poder Judicial, en cuyo punto b) quedó confirmado el temperamento que se viene sosteniendo, al referir que:

"El tope del 60% se aplica sobre el cargo de revista del agente, Ley N° 8069, Art. 6°"; y

Que, la posición sustentada por Fiscalía de Estado quedó expresamente corroborada con todo el bloque normativo legal y sublegal producido con posterioridad, toda vez que, tanto los Decretos N° 1163/08 y 4403/09, como las Leyes N° 9848 y 10.068, aún cuando fueron elevando paulatinamente el porcentual del tope, dejaron expresamente aclarado que el mismo se aplica sobre los haberes básicos de la categoría de revista de cada caso, manteniendo así el espíritu de la norma originaria instituyente de la bonificación, esto es, la Ley N° 8.069; y

Que, en lo referente a la legitimidad de la Resolución N° 078/06 CJPER entre otros argumentos que la contraria desplegó en su escrito recursivo para sustentar su pretensión, destacó que la Resolución N° 078/06 CJPER dejó sin efecto la Resolución N° 112/05 CJPER por la que se había adoptado la fórmula de cálculo prevista en el Decreto Nº 6226/91 MGJOySP y procedió a readecuar los haberes previsionales del sector judicial aduciendo que dicho obrar importó la revocación de oficio del acto previo cuando ya se habían generado derechos a favor de los beneficiarios, estando además en vías de cumplimiento o ejecución. en virtud de lo cual postula que el ente previsional no podían revocar por sí y ante sí aquella resolución en tanto había adquirido estabilidad por lo que debía recurrir a la acción de lesividad si pretendiera cesar sus efectos; y

Que al respecto se consideró necesario advertir. que el quejoso no se encontraba habilitada para formular ningún cuestionamiento en torno a la Resolución Nº 78/06 CJPER puesto que no la había impugnado de modo tal que se concluyó que la ha consentido tornándose oponible a su respecto todos sus efectos, que resultan adversos al acogimiento de su pretensión; y

Que ello es así, ya que aún cuando no obre en las presentes constancia de que dicha resolución le haya sido notificada al Sr. Jiménez, desde el momento en que manifestó estar en conocimiento de esta situación, no puede pretender invocar su desconocimiento aparejándole al respectiva carga impugnativa si consideraba que esta resolución era ilegitima y que le vulneraba algún derecho subjetivo por lo que debió haber formulado la pretensión anulatoria contra dicha resolución; y

Que, en cuanto al fondo del planteo efectuado al respecto, esto es, acerca de si el ente previsional estaba o no habilitado a suspender y/o dejar sin efecto por si y ante sí una resolución suya previa que había generado un beneficio a favor de los pasivos judiciales debe expresarse que justamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia es el único ente estatal que tiene expresamente reconocida por ley dicha potestad de autotutela que le permite tanto suspender como revocar de oficio sus propios actos en sede administrativa aún cuando hayan adquirido estabilidad, conforme resulta del artículo 96° segundo párrafo, de la Ley Nº 8732, en tanto preceptúa lo siguiente: "Cuando la resolución otorgante de la prestación estuviera afectada de nulidad absoluta que resultara de hechos o actos fehacientemente probados podrá ser suspendida, revocada, modificada o substituida por razones de ilegitimidad en sede administrativa mediante decisión fundada aunque la prestación se hallare en vía de cumplimiento"; y

Que, en el caso particular, la suspensión de efectos de la Resolución N° 112/05 CJPER dispuesta a través de la Resolución N° 078/06 CJPER se encuentra absolutamente justificada en los considerandos de la misma, donde se hace alusión a que el dictado de la primera estuvo motivado en dictámenes de la Comisión de Política Salarial y de la asesoría jurídica del ente previsional que posteriormente se revelaron como equivocados e inadecuados acorde al marco legal aplicable por las dos razones capitales antes mencionadas, esto es, la falta de ratificación legislativa del Decreto N° 6226/91 MGJOySP cómo así también la circunstancia de que los beneficios previsionales tenían liquidada la bonificación por antigüedad al tope máximo admitido por la Ley Nº 8069 que, a todo evento no fue modificado por aquél decreto; y

Que, en tal sentido, cabe tener además en cuenta que, independientemente de las razones que en un primer momento guiaron al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectuar una aplicación indebida del Decreto N° 6226/91 MGJOySP en contravención a lo dispuesto por la ley en la materia, el error de la Administración no es fuente de derechos para el administrado, de modo que no pueden invocarse derechos adquiridos al amparo de actos que han sido válidamente dejados sin efecto por razones de ilegitimidad, en ejercicio de potestades de autotutela expresamente conferidos por la ley al ente previsional; y

Que, de igual modo, tampoco pueden en este caso aplicarse en contra del Estado los postulados de la doctrina de los propios actos, desde que la Administración si puede alegar su propia torpeza, y para ello detenta la potestad de reencauzar su actividad disponiendo eventualmente la revocación de oficio de los actos viciados, o procurando su anulación judicial cuando así correspondiere; y

Que, respecto de la prescripción parcial de la acción por aplicación del plazo de prescripción bienal, debe oponerse en subsidio y como defensa de fondo la prescripción parcial de la acción con respecto al reclamo de pago de diferencias salariales que se consideren devengadas en el período comprendido entre la concesión del beneficio de jubilación y el 17 de abril de 2004, es decir hasta los dos (2) años previos al reclamo administrativo formulado por el ahora quejoso en fecha 17 de abril de 2006; y

Que, ciertamente, al momento de presentar inicialmente su reclamo en sede administrativa, en fecha 5 de marzo de 2001, ya se hallaba prescripta la acción con que contaba el ahora quejoso para viabilizar su pretensión de reconocimiento y pago de diferencias salariales por el período anterior al 17 de abril de 2004, toda vez que, en función de la naturaleza del reclamo (revisión y reajuste del haber jubilatorio, con retroactividad a la concesión del beneficio de jubilación a favor del recurrente), el plazo de prescripción que corresponde aplicar, es el bienal, previsto en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 9.428, en tanto prevé que: "Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037"; y

Que, en efecto para el caso de reclamos de reajustes previsionales, la norma nacional a lo que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años, de manera que, para el improbable caso de prosperar la pretensión del actor, el reclamo administrativo inicial sólo podría proyectar efecto interruptivo de la prescripción hasta los dos (2) años previos al mismo, encontrándose prescripta cualquier eventual diferencia de haberes que pudiera corresponderle con anterioridad a tal período; y

Que, en virtud de todas las consideraciones vertidas y atento a las conclusiones arribadas, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Homero Héctor Antonio Jiménez contra la Resolución Nº 1747/11 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Dra. Elena Virginia Balhorst, en carácter apoderada legal del Sr. Homero Héctor Antonio Jiménez, con domicilio legal en calle Córdoba N° 667, primer piso, oficina "A" de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 1.747/11 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 6 de junio de 2.011, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 405 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Doctora Flavia Gisela Maidana, DNI Nº 27.428.584, MP Nº 10.672, con domicilio en calle Barrio Islas Malvinas, casa 37, manzana 6 de Nogoyá, al Servicio de Pediatría del Hospital "San Blas" de la mencionada ciu-

dad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 406 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes a la agente Griselda Beatriz Blanco, Legajo Nº 108.068, quien revista en Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, durante los días 13, 14, 16, 17 y 24.07.15 por razones de índole particular, encuadrándose la gestión en el artículo 29º de la Ley 3289, (texto único y ordenado según Decreto Nº 5703/93 MGJE), aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y artículo 43º de la Ley 9564/04.

— — —

RESOLUCION Nº 407 MS

DECLARANDO DE INTERES MINISTERIAL

Paraná, 10 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes mediante la cual se solicita declarar de interés ministerial el "II Congreso Binacional" y el "I Simposio Iberoamericano de Neurociencias Aplicadas a la Educación"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevará a cabo los días 21 y 22 de abril de 2016, en el Centro de Convenciones en la ciudad de Concordia;

Que se contará con la presencia de disertantes de altísimo nivel académico y científicos;

Que dicho evento cuenta con el aval de la Dirección de Salud Mental de la Nación y del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos;

Que el objetivo es modificar el modelo educativo actual basados en conocimientos científicos sobre cómo se desarrolla la vida de las escuelas, a partir de la comprensión de los procesos neurocognitivos que nos evidencie como el cerebro aprende;

Que estos nuevos conocimientos requieren maestros capacitados, no solo en estrategias pedagógicas innovadoras, sino también en una visión investigativa que les permita profundizar en el nuevo paradigma de la Neurociencia Cognitiva y aplicar esos conocimientos en el aula;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Declarar de interés ministerial "II Congreso Binacional" y el "I Simposio Iberoamericano de Neurociencias Aplicadas a la Educación" a llevarse los días 21 y 22 de abril de 2016, en el Centro de Convenciones en la ciudad de Concordia.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 408 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Estableciendo que el Personal y el Despacho de la Secretaría de Lucha contra las Adicciones (SELCA) dependerán de la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud, en virtud a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 8 GOB, de fecha 11 de diciembre de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 409 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Yolanda Ester Kolmann, DNI Nº 5.730.069, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-881661-00, domiciliada en calle San Martín Nº 887 de Paraná, destinado a solventar gastos para la realización de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 42.800,00, destinado a la paciente Yolanda Ester Kolmann, DNI Nº 5.730.069, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-881661-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 410 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María Isabel Figueroa, DNI Nº 16.002.250, domiciliada en calle Martín Fierro s/n obrero - manzana 6 - casa 48 de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos por la compra de un botón gástrico tipo Mickey con balón 16 french x 1,7 cm., destinadas al paciente Joaquín Gabriel Andrés Etchegoyen, DNI Nº 40.047.372, beneficiario Incluir Salud Nº 405-788903/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 5.830,00 a la Sra. María Isabel Figueroa, DNI Nº 16.002.250, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado al paciente Joaquín Gabriel Andrés Etchegoyen, DNI Nº 40.047.372, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-788903/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10.

— — —

RESOLUCION Nº 411 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Silvia Marina Setau, DNI Nº 26.717.238, domiciliada en calle Emilio Gouchón Nº 1247 de Colón, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para la paciente Sonia Milagros Burgalles, DNI Nº 42.996.019, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8673816-00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 4.080,00, destinado a la Sra. Silvia Marina Setau, DNI Nº 26.717.238, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Sonia Milagros Burgalles, DNI Nº 42.996.019, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8673816-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 412 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Eladio Alberico Moreira, DNI Nº 18.006.124, beneficiario Incluir Salud Nº 405-9090435-00, domiciliado en Barrio La Merced, Casa Nº 4 de Diamante, destinado a solventar gastos por la compra de cemento quirúrgico para Craneoplastía por 30 gr. por dos unidades, siendo responsable el Sr. Víctor Leonardo Moreira, DNI Nº 34.197.000.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 10.960,00, destinado al paciente Eladio Alberico Moreira, DNI Nº 18.006.124, beneficiario Incluir Salud Nº 405-9090435-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable el Sr. Víctor Leonardo Moreira, DNI Nº 34.197.000.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 413 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Nélida Raquel Arce, DNI Nº 14.107.605, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7090313-00, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen Nº 1720 de Chajarí, destinado a solventar gastos por la compra de bolsas de colostomía para 4 meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.200,00, destinado a la Sra. Nélida Raquel Arce, DNI Nº 14.107.605, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7090313-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 414 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al Sr. Juan Pablo Dure, DNI Nº 34.680.903, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8383247-00, domiciliado en calle Profesor Moran y 10 de diciembre s/n de Gualeguay, destinado a solventar gastos por la realización de traqueplastía.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 30.115,58, destinado al Sr. Juan Pablo Dure, DNI Nº 34.680.903, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8383247-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 415 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María Alejandra Moreyra, DNI Nº 20.978.582, domiciliada en calle La Plaza y San Lorenzo s/n de San José, destinado a solventar gastos por la compra de medicación crónica para cuatro meses de tratamiento destinadas a la paciente Yesica Daiana Silvero, DNI Nº 41.335.340, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8814572/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Colón, por un importe de $ 13.067,93 a la Sra. María Alejandra Moreyra, DNI Nº 20.978.582, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado a la paciente Yésica Daiana Silvero, DNI Nº 41.335.340, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8814572/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 y Resolución Nº 5392/10.

— — —

RESOLUCION Nº 416 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 201/15 MS por la suma de $ 1.900,00, a favor del Sr. Marcelo Alejandro Ramírez, DNI Nº 27.466.848, domiciliado en calle Sauce Luna al final s/nº de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 1.900,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente, al Sr. Marcelo Alejandro Ramírez, DNI Nº 27.466.848, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 417 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Danilo Javier Benítez, DNI Nº 30.457.098, domiciliado en calle Yapeyú Nº 281 - Bº La Rotonda de Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por la realización de Estudio, siendo responsable la Sra. Verónica Alejandra Benítez, DNI Nº 25.256.135.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 4.040,00, destinado al paciente Danilo Javier Benítez, DNI Nº 30.457.098, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable la Sra. Verónica Alejandra Benítez, DNI Nº 25.256.135.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 418 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Rosa Agustina Ortega, DNI Nº 10.948.190, domiciliada en Blvrd. Brown e Ituzaingó s/n de Victoria, destinado a solventar gastos para una cirugía oftalmológica en ojo derecho destinados al paciente Luis Eliseo Correa, DNI Nº 23.661.165, beneficiario Incluir Salud Nº 405-923499/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 9.700,00 a la Sra. Rosa Agustina Ortega, DNI Nº 10.948.190, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado al paciente Luis Eliseo Correa, DNI Nº 23.661.165, beneficiario Incluir Salud Nº 405-923499/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 419 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Dora Beatriz Romero, DNI Nº 14.919.901, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8696053-00, domiciliada en Colonia Bertozzi s/n de La Paz, destinado a solventar gastos para la compra de audífono CPRE.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.000,00, destinado a la paciente Dora Beatriz Romero, DNI Nº 14.919.901, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8696053-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 420 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Antonia María de los Angeles Barbosa, DNI Nº 22.122.289, domiciliada en Sargento Cabral y Lamadrid s/n de Victoria, destinado a solventar gastos por la compra de sistema pari pep con máscara destinadas a la paciente Fiama Xiomara Barbosa, DNI Nº 44.225.714, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9032471/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 1.950,00, a la Sra. Antonia María de los Ángeles Barbosa, DNI Nº 22.122.289, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado a la paciente Fiama Xiomara Barbosa, DNI Nº 44.225.714, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9032471/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 y Resolución Nº 5392/10.

— — —

RESOLUCION Nº 421 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Mario Raúl Sosa, DNI Nº 8.399.451, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8974327-00, domiciliada en calle Ruiz Moreno Nº 180 de Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicación oncológica para tres meses de tratamiento de enero a marzo de 2016.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 1.938,00, destinado al paciente Mario Raúl Sosa, DNI Nº 8.399.451, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8974327-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 422 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Carlos Adrián Ocampo, DNI Nº 40.991.592, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8186481-00, domiciliado en Av. Parque y 2 de Febrero de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos para la compra de una silla de ruedas postural motorizada, siendo responsable el Sr. Américo Roberto Ocampo, DNI Nº 14.215.822.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 55.600,00, destinado al paciente Carlos Adrián Ocampo, DNI Nº 40.991.592, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8186481-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable el Sr. Américo Roberto Ocampo, DNI Nº 14.215.822.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 423 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente María del Carmen Ramona Sanguine, DNI Nº 6.520.103, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7174206-00, domiciliada en calle Córdoba y Juan Inschauspe - localidad de Los Conquistadores, destinado a solventar gastos para la compra de medicación crónica para 4 meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 6.235,52, destinado a la paciente María del Carmen Ramona Sanguine, DNI Nº 6.520.103, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7174206-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 424 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Gladis Yolanda González, DNI Nº 17.858.072, domiciliado en calle Buchardo s/n de La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de estudios.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 7.600,00, destinado a la Sra. Gladis Yolanda González, DNI Nº 17.858.072, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 425 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Lucas Alberto Albeira, DNI Nº 41.228.260, beneficiario Incluir Salud Nº 405-897330-00, domiciliado en calle Castilla Mira Nº 965 de Viale, destinado a solventar gastos para la compra de anteojos, siendo responsable el Sr. Armando Licobe Albeira, DNI Nº 8.492.772.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 820,00, destinado al paciente Lucas Alberto Albeira, DNI Nº 41.228.260, beneficiario Incluir Salud Nº 405-897330-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable el Sr. Armando Licobe Albeira, DNI Nº 8.492.772.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 426 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente José María Setau, DNI Nº 12.432.076, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8810081-00, domiciliado en calle Frondizi Nº 32 de Colón, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 7.728,44, destinado al paciente José María Setau, DNI Nº 12.432.076, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8810081-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 427 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Rita Teresa Gómez, DNI Nº 14.018.268, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8916490-00, domiciliada en calle Brasil Nº 1065 de Chajarí, destina-

do a solventar gastos para la compra de bolsas de colostomía para 4 meses de tratamiento.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 4.800,00, destinado a la paciente Rita Teresa Gómez, DNI Nº 14.018.268, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8916490-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 428 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Justa Cipriana Cabrera, DNI Nº 6.175.598, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7217842-00, domiciliada en calle Buenos Aires Nº 1328 de San Benito, destinado a solventar gastos para la compra de un stent esofágico, siendo responsable la Sra. Mónica Ester Gómez, DNI Nº 36.103.440.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 19.900,00, destinado a la Sra. Justa Cipriana Cabrera, DNI Nº 6.175.598, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7217842-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable la Sra. Mónica Ester Gómez, DNI Nº 36.103.440.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 429 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Paula Carolina Ramos, DNI Nº 12.648.037, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8514528-00, domiciliada en Ruta 12 Acceso Hernández s/n de Nogoyá, destinado a solventar gastos para la realización de un centellograma óseo total.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.738,00, destinado a la Sra. Paula Carolina Ramos, DNI Nº 12.648.037, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8514528-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 430 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María Laura Beatriz Pezzarini, DNI Nº 30.527.442, domiciliada en calle De Los Viñedos y Nogoyá de Concordia, destinado a solventar gastos para la compra de insumos para DPCA, para la paciente Mercedes María del Pilar Gardiol, DNI Nº 45.757.358, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8381011-00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 32.730,00, destinado a la Sra. María Laura Beatriz Pezzarini, DNI Nº 30.527.442, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Mercedes María del Pilar Gardiol, DNI Nº 45.757.358, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8381011-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 431 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Ana Graciela Torancio, DNI Nº 27.443.262, domiciliada en calle Cepeda Nº 2325 de Chajarí, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, para la paciente Jennifer Ester Araujo, DNI Nº 40.805.392, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8310608-00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 7.623,27, destinado a la Sra. Ana Graciela Torancio, DNI Nº 27.443.262, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Jennifer Ester Araujo, DNI Nº 40.805.392, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8310608-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 432 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio al Sr. Luis Eduardo Paz, DNI Nº 21.069.735, domiciliado a 400 metros al norte de Escuela Nº 60 de Pedernal - Concordia, destinado a solventar gastos para la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, para la paciente Adriana Patricia Kolln, DNI Nº 21.733.866, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8175814-00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 7.956,00, destinado al Sr. Luis Eduardo Paz, DNI Nº 21.069.735, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Adriana Patricia Kolln, DNI Nº 21.733.866, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8175814-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 433 MS

Paraná, 10 de marzo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Andrea Rosana Almada, DNI Nº 27.346.491, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-874213-00, domiciliada en calle Pablo Lorentz s/n de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de estudio post-trasplante.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.541,64, destinado a la paciente Andrea Rosana Almada, DNI Nº 27.346.491, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-874213-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 773 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con Fresenius Médical Care SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes, en el mes de marzo/15, por la suma de $ 115.192,00, derivados del Sector Publico por ser de alta complejidad, se un Factura "B" N° 0157-00001161 de fecha 31-03-15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º -inciso c) - apartado b) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° -inciso 4° - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF, Resolución N° 4568/14 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería Jurisdiccional a la firma Fresenius Médical Care SA de Paraná, por la suma de $ 115.192,00, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 774 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 118 de fecha 21 de diciembre 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se autoriza a la Dra. Noemí Rocca, DNI N° 17.413.275, a quedar a cargo y movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias N° 4814/7 y N° 4439/8 del Hospital Hogar de Ancianos de la ciudad de Villaguay, en reemplazo del director del mencionado nosocomio el Dr. Jorge Daniel Chávez, DNI N° 12.147.771, por el período comprendido del 4 al 29 de enero de 2016 inclusive;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 118 de fecha 21 de diciembre 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 118 de fecha 21 de diciembre 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual se autoriza a la Dra. Noemí Rocca, DNI N° 17.413.275, a quedar a cargo y movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias N° 4814/7 y N° 4439/8 del Hospital Hogar de Ancianos de la ciudad de Villaguay, en reemplazo del director del mencionado nosocomio el Dr. Jorge Daniel Chavez, DNI N° 12.147.771, por el período comprendido del 4 al 29 de enero de 2016 inclusive, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 775 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 63 DAM del 30 de julio de 2.015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autoriza a la Sra. Nieves Lorena Lifschitz, DNI N° 29.167.778, a quedar a cargo de la Administración y movilización de los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Coronel Pringues" de la localidad de Las Moscas del Departamento Uruguay, en forma conjunta e indistinta con la Sra. Directora, por un período de noventa (90) días desde el 30-07-15 hasta el 27-10-15;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 63 DAM del 30 de julio de 2.015, mediante la cual se autoriza la renovación de la autorización a la agente Nieves Lorena Lifschitz, DNI N° 29.167.778, a quedar a cargo de la Administración y movilización de los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Coronel Pringles" de la localidad de Las Moscas del

Departamento Uruguay, en forma conjunta e indistinta con la Sra. Directora, por un período de noventa (90) días, desde el 30-07-15 hasta el 27-10-15, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 776 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

la Disposición Interna N° 43 de fecha 01 de marzo de 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición se autoriza a la Dra. Daniela Soledad Silvestre, DNI N° 29.270.064 a quedar a cargo de la dirección ya movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "José Maria Miranda" de Cerrito en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, por el período comprendido desde el 29-02-16 al 18-03-16 inclusive, en reemplazo de su titular, quién hizo uso de su licencia anual ordinaria;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 43 de fecha 01 de marzo de 2016 de la Dirección de Atención Médica de Este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 43 de fecha 01 de marzo de 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual autoriza a la Dra. Daniela Soledad Silvestre, DNI N° 29.270.064 a quedar a cargo de la dirección y a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "José Maria Miranda" de Cerrito en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, por el período comprendido desde el 29-02-16 al 18-03-16 inclusive, en reemplazo de su titular, quién hizo uso de su Licencia Anual Ordinaria, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 777 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita autorizar a la agente Betiana Andrea Ostorero - DNI N° 25.281.293 a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "San Blas" de Nogoyá, a partir del 29-12-15 y por el término de 180 días; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del Hospital "San Blas" de Nogoyá, se autoriza a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del citado Hospital, a la agente Andrea Betiana Ostorero - DNI N° 25.281.293 en reemplazo del agente Alberto Ángel Antonio - DNI N° 21.735.856 Administrador del citado nosocomio;

Que la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, ha emitido la Disposición Interna N° 03/16;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 03/16 DAM, mediante la cual se autoriza a la agente Andrea Betiana Ostorero - DNI N° 25.281.293, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "San Blas" de Nogoyá, a partir del 29-12-15 y por el término de 180 días, en reemplazo del agente Alberto Ángel Antonio - DNI N° 21.735.856 Administrador del citado nosocomio, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 778 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 14 de fecha 15 de enero de 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición se autoriza a la Dra. Melina Valeria Kerbs, DNI N° 32.834.621 a quedar a cargo de la Dirección y a movilizar los Fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "San Martín" de Hernandarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal Hernandarias, por el período comprendido desde el 18-01-16 al 05-02-16 inclusive, en reemplazo de su titular Dr. Alejandro Rey, DNI N° 32.834.621, quién hizo uso de su Licencia Anual Ordinaria 2015;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 14 de fecha 15 de enero de 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna Nº 14 de fecha 15 de enero de 2016 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual autoriza a la Dra. Melina Valeria Kerbs, DNI N° 32.834.621 a quedar a cargo de la dirección y a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "San Martín" de Hernandarias en el Nuevo Banco de Entre Ríos - sucursal Hernandarias, por el período comprendido desde el 18-01-16 al 05-02-16 inclusive, en reemplazo de su titular Dr. Alejandro Rey, DNI N° 32.834.621, quién hizo uso de su licencia anual ordinaria 2015, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 779 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 117 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se da de baja la Disposición Interna N° 109 DAM y se autoriza al Sr. Paulo Andrés Morsenti, DNI N° 32.136.520 a quedar como responsable del Área Contable y a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA del Hospital "San Benjamín" de Colón en forma conjunta e indistinta con el Sr. director, a partir del 18-12-15 y por el término de noventa (90) días;

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Disposición Interna N° 117 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna Nº 117 de fecha 21 de diciembre de 2015, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, mediante la cual se autoriza al Sr. Paulo Andrés Morsenti, DNI N° 32.136.520 a quedar como responsable del Área Contable y a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA del Hospital "San Benjamín" de Colón en forma conjunta e indistinta con el Sr. director, a partir del 18-12-15 y por el término de noventa (90) días, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 780 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 92 DAM del 21-10-15; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se autoriza al agente Roque Joaquín Preisz, DNI N° 30.244.453, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Manuel Belgrano" de Urdinarrain, por el término de noventa (90) días, desde el 28 de octubre de 2.015;

Que el citado agente, revista en calidad de personal temporario en el referido nosocomio;

Que por lo expuesto es procedente ratificar la Disposición Interna N° 92 DAM del 21-10-15;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 92 DAM del 21-10-15, mediante la cual se autoriza al agente Roque Joaquín Preisz, DNI N° 30.244.453, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Manuel Belgrano" de Urdinarrain, por el término de noventa (90) días, desde el 28 de octubre de 2.015, en mérito de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 781 MS

Paraná, 23 de marzo de 2015

Autorizando a la agente Mariana Beatriz Foncea, DNI N° 22.831.484, a quedar a cargo de la División Contable y a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, en reemplazo del Jefe de División Contable Omar Chaparro, por el período comprendido del 22 de febrero de de 2016 al 29 de marzo de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 782 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, solicita se deje sin efecto la responsabilidad asignada a la Dra. Marcela Virginia Gallo, DNI Nº 24.221.205, mediante la Resolución Nº 3776 MS de fecha 07-12-12; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se autoriza al mencionado profesional a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos - sucursal Concordia -, del Centro de Salud "Dr. Arturo Illia" de General Roca Dpto. Concordia;

Que en su reemplazo se solicita autorice al Dr. Juan Manuel Jaume, DNI Nº 34.043.254, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes mencionada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución Nº 3776 MS de fecha 07-12-12 mediante la cual se le asignan la responsabilidad a la Dra. Marcela Virginia Gallo, DNI Nº 24.221.205, de movilizar los fondos de las cuentas corrientes del centro de Salud "Dr. Arturo Illia" de General Roca - Dpto. Concordia -, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Autorizar al Dr. Juan Manuel Jaume, DNI Nº 34.043.254, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos - sucursal Concordia -, del Centro de Salud "Dr. Arturo Illia" de General Roca - Dpto. Concordia -, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 783 MS

Paraná, 23 de marzo de 2015

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe el llamado a solicitud de cotizaciones con destino a la contratación del servicio de fotocopiado, consistente en 17 equipos fotocopiadores con destino al Nivel Central de este Ministerio, a partir del 01 de marzo de 2.016 al 30 de junio de 2.016, por la suma aproximada de $ 18.219,36, resultando un monto total aproximado por todo el período de $ 72.877,44.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° -inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV - y Decreto N° 3368/15 MEHF.

Aprobando el Formulario S2 y Pliego de Condiciones Particulares de fs. 05 a 07 de autos.

— — —

RESOLUCION Nº 784 MS

RACTIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 94 de fecha 8 de mayo de 2014 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se asigna a la agente Adriana Cristina Domínguez, DNI N° 23.619.761 - Categoría 10 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General - las funciones a cargo del Servicio General del referido nosocomio, desde fecha 05-05-14 y durante los períodos de licencia de su titular Josefa Olga Rochi, DNI N° 10.190.623;

Que el Departamento Planificación, informa que en la estructura orgánica vigente del nosocomio no contempla la función encomendada;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección General de Personal, ha tomado intervención de su competencia;

Que no corresponde el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Adriana Cristina Domínguez, DNI N° 23.619.761, por no encuadrarse en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP Anexo I punto G);

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar la Disposición Interna antes citada, al solo efecto que conste en su Legajo Personal, atento a lo dictaminado de autos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 94 de fecha 8 de mayo de 2014 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, mediante la cual se asigna a la agente Adriana Cristina Domínguez, DNI N° 23.619.761 - Categoría 10 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General - las funciones a cargo del Servicio General del referido nosocomio, desde fecha 05-05-14 durante los períodos de licencia de su titular Josefa Olga Rochi, DNI N° 10.190.623, al sólo efecto de adjuntarlo como antecedente a su legajo personal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 785 MS

DANDO DE BAJA HABERES

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición N° 05/15 CGPS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición referida, se pasa a prestar servicios del Programa Provincial y Abordaje de la Temática Violencia Social dependiente de la Coordinación General de Programas de Salud al Centro de Salud "Pablo Balbi" de esta ciudad, a la Lic. María Lucrecia López, DNI N° 14.367.477, Legajo Nº 146.446, a partir del 21 de mayo de 2.015;

Que en virtud de lo manifestado, se solicita dar la baja de los Códigos 226 y 228 correspondientes a la Adhesión al Régimen de Dedicación Exclusiva Ley 8281 en Salud Mental de la citada agente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dar de baja de los haberes de la Lic. María Lucrecia López, DNI N° 14.367.477, Legajo Nº 146.446, a partir del 21 de mayo de 2.015, los Códigos 226 y 228 correspondientes a la Adhesión al Régimen de Dedicación Exclusiva Ley 8281 de Salud Mental, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facultar a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, cumplimentar lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 786 MS

DENEGANDO RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. Héctor Eduardo Leites, DNI N° 18.515.439, solicita el reconocimiento de las funciones de Director del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano; Y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional, revistaba en un cargo de Médico Interno de Guardia Carrera Médico Asistencial - Médico Interno de Guardia - Hospital "Santa Elena" - Centro de Salud "Centro de Atención Pediátrico" de Santa Elena;

Que mediante Disposición Interna N° 01 de fecha 06 de enero de 2.015, se encarga al Dr. Leites, DNI N° 18.515.439, la función de Director del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, en reemplazo de la Dra. Mercedes Itatí Saravia, DNI N° 16.065.338, desde el 12 de enero de 2.015 hasta el 25 de enero de 2.015, quien hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que en virtud a la situación de revista que se agrega, surge que el galeno reemplazante revista en el Hospital "Centro de Atención Pediátrico" de Santa Elena, no resultando viable el reemplazo pretendido;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha emitido el dictamen correspondiente;

Que por lo antes expuesto, corresponde denegar el reconocimiento reclamado en autos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar el reconocimiento de las funciones de Director del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, a favor del Dr. Héctor Eduardo Leites, DNI N° 18.515.439, en mérito de lo manifestado en los concideran-dos de la presente resolución.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 787 MS

DENEGANDO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional horario atípico a favor de la agente Carina, Burquet Egle, DNI N° 35.003.557, por el período julio de 2.011 a Marzo de 2.013; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, en el período reclamado, se desempeñó como personal transitorio en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que de todo lo actuado en autos, surge que no resulta viable la pretensión gestionada, por no cumplir con las exigencias y finalidad de la normativa vigente y aplicable, Ley 9564 y Decretos Reglamentarios;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención correspondiente;

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, es procedente denegar el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico efectuado por la Sra. Burquet Egle, DNI N° 35.003.557;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, realizada por la Sra. Carina, Burquet Egle, DNI N° 35.003.557, por no cumplir con las exigencias y finalidad de la normativa vigente y aplicable, Ley 9564 y Decretos Reglamentarios, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 788 MS

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Teresa Magdalena Beber, Legajo N° 155.584, del Hospital "9 de Julio" de La Paz, presenta su renuncia a partir del 03-07-14 a la función de jefa de Sección Compras, Suministros y Patrimonio, autorizadas mediante Resolución N° 1930/13 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se ratifica la Disposición Interna N° 09/13 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, mediante la cual se encargan las funciones de jefa de Sección Compras, Suministros y Patrimonio dependiente del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a la agente Teresa Magdalena Beber, Legajo N° 155.584;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión, corresponde acceder aceptar la misma;

Que el Departamento Personal de este Ministerio, ha emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, ha realizado el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Personal, ha emitido el informe pertinente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto las funciones de jefe de Sección Compras, Suministros y Patrimonio dependiente del Hospital "9 de Julio" de La Paz, otorgadas a la agente Teresa Magdalena Beber, Legajo N° 155.584 mediante Resolución N° 1930/13 MS, a partir del 03-07-14 en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 789 MS

DENEGANDO PAGO ADICIONAL

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Julio Cepeda, DNI N° 18.071.423 por desempeñarse como coordinador de la División Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Cepeda, DNI N° 18.071.423, revista en un cargo de Categoría 05 - Carrera Técnica - Tramo A -Escalafón General - del mencionado nosocomio;

Que a fs. 15 obra Disposición Interna N°

19/14 por la cual se le asignan las funciones de Coordinador en horario vespertino de la División Mantenimiento y Servicios Generales;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal han tomado la intervención de su competencia;

Que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional y la Dirección General de Personal dichas funciones no pueden ser reconocidas ya que el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, estipula como requisito para percibir el adicional por función... "tales funciones deberán necesariamente estar contempladas en las reglamentaciones o estructuras orgánicas vigentes....", condición que no se cumple en el presente caso;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Julio Cepeda, DNI N° 18.071.423, quien revista en un cargo de Categoría 05 - Carrera Técnica - Tramo A - Escalafón General - del Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 790

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente María de los Ángeles Ramírez, Legajo N° 172.939, se desempeño como Enfermera Sub Jefe de Sala de Clínica Médica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, desde el 28-12-10 al 20-01-11; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ramírez, Legajo N° 172.939, revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo A -Escalafón Sanidad - del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que por Disposición Nº 28/14 del mencionado nosocomio se reconocen a la agente María de los Ángeles Ramírez, Legajo N° 172.939, las funciones de Sub Jefe de Sala de Clínica Médica, mientras su titular, la Sra. De Sa Dos Santos Verónica, se encuentre haciendo uso de Licencia sin sueldo desde el 28-12-10 al 20-01-11;

Que el Departamento Personal de este Ministerio y la Dirección General de Personal ha tomado intervención de su competencia;

Que el Departamento Planificación Jurisdiccional, ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia;

Que por lo expuesto, es procedente reconocer las funciones desempeñadas por la agente María de los Ángeles Ramírez, Legajo N° 172.939, como Enfermera Sub Jefe de Sala de Clínica Médica desde el 28-12-10 al 20-01-11 al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Reconocer las funciones Enfermera Sub Jefe de Sala de Clínica Médica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná desempeñadas por la agente María de los Ángeles Ramírez, Legajo Nº 172.939, Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo A - Escalafón Sanidad - del mencionado nosocomio, desde el 28-12-10 al 20-01-11, al sólo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 791 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 159 de fecha 3 de diciembre de 2014 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Disposición se asigna al agente Orlando Ramón Gómez, DNI N° 17.277.938 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General - Categoría 5 a desempeñarse como Coordinador Técnico Sección Transporte del referido nosocomio, desde fecha 03-12-14;

Que el Departamento Planificación, informa que en la estructura orgánica vigente del nosocomio no contempla la función encomendada;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección General de Personal, ha tomado intervención de su competencia;

Que no corresponde el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Orlando Gómez, por no encuadrarse en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP Anexo I punto G);

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar la Disposición Interna antes citada, al solo efecto que conste en su Legajo Personal, atento a lo dictaminado de autos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 159 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná del 03-12-14 mediante la cual se asignan al Sr. Orlando Ramón Gómez, DNI N° 17.277.938 a cumplir tareas de Coordinador Técnico Sección Transporte, pasar al Departamento Personal Jurisdiccional a los efectos de conste en su legajo personal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 792 MS

DENEGANDO PAGO DE ADICIONAL

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Liliana Guadalupe Martínez, DNI N° 20.882.464; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Liliana Guadalupe Martínez, DNI N° 20.882.464, revista en Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia aconsejando que no debería accederse a la pretensión como consecuencia de las inasistencias por enfermedad que ha tenido la interesada, ya que la finalidad del Adicional reclamado, conforme el Decreto N° 5467/04 Reglamentario de la Ley 9564, no es otra cosa que retribuir o compensar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo, durante los 365 días del año, en horaRíos variables o rotativos, prestación laboral que amerita el pago de una bonificación extraordinaria;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar el pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Liliana Guadalupe Martínez, DNI N° 20.882.464, quien revista en Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 793 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociedo la Licencia Deportiva usada por la agente Gabriela Noemí Jacobo - DNI Nº 20.623.599 - Legajo N° 145.797, quien revista Categoría 5 - Carrera Profesional - Tramo "B" - Escalafón General de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por haber participado por el término de cinco días, a partir del 10 al 14 de septiembre de 2015 inclusive, en carácter de jugadora, al "XXVII Torneo Nacional de Mami'S Jockey - Categoría Mayores", que se llevó a cabo en la ciudad San Juan, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el Artículo 25º de la Ley 3289 (texto único y ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE), aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

— — —

RESOLUCION Nº 794 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes al Dr. Daniel Amilcar Rico - DNI N° 14.862.098 - Legajo Nº 117.208, quien revista en la Categoría 2 - Tramo "C" - Carrera Profesional - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el 14 al 20 de mayo de 2015, por haber asistido al "Annual Meeting Of The American Urological Association", que se llevó a cabo en la ciudad de New Orleáns – EE.UU, quedando el día 13-05-2015 como licencia sin goce de haberes, encuadrándose la presente gestión en los alcances del artículo 48° - Ap. A - Inc. k) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289), en virtud a lo establecido en la última parte del 2° párrafo del artículo 1° y de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

— — —

RESOLUCION Nº 795 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por la agente Patricia Sanabria, Legajo N° 138.371, quién revista en Carrera Enfermería "Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al "IX Congreso Entrerriano de Enfermería", que se realizó en Concordia, los dias del 8 y 9 de octubre de 2015, atento a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley 3289 (texto único y ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE.) aplicable por remisión de los Artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y artículo 43° de la Ley 9564.

— — —

RESOLUCION Nº 796 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes usada por la agente Mirna María Balcala, Legajo N° 212.995, quien revista en Carrera Enfermería - tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido "XII Jornadas Anuales de Enfermería", que se realizaron en Paraná, el día 10 y 11 de septiembre de 2015, atento a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley N° 3289, (texto único y ordenado según Decreto N° 5703 MGJE) aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y artículo 43° de la Ley 9564/04.

— — —

RESOLUCION Nº 797 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Griselda Beatriz Blanco - DNI N° 17.487.804 - Legajo N° 108.068, quien revista en Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, los días 22, 23, 24, 28 y 29 de mayo de 2015, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artí-

culo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289), aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811, y a su vez el artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Enfermería.

— — —

RESOLUCION Nº 798 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes usada por la agente Delia Jorgelina Verón - DNI N° 22.633.928 - Legajo N° 138.254, quien revista en el cargo de Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú y por el término de 90 días a partir del 01-07-15 al 30-09-2015, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289) aplicable por remisión de los artículo 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

— — —

RESOLUCION Nº 799 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia sin goce de haberes al agente Juan Manuel Perez - DNI Nº 31.351.554 - Legajo N° 213.384, quien revista en Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el término de 90 días, a partir del 09-05-15 al 06-08-15 inclusive, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289) aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y a su vez el artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Enfermería.

— — —

RESOLUCION Nº 800 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Griselda Beatriz Blanco - DNI N° 17.487.804 - Legajo N° 108.068, quien revista en Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, durante los días 7, 10, 11, 15, 19 y 21 de agosto de 2015, por razones de índole particular, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289), aplicable por remisión de los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811, y a su vez el artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Enfermería.

— — —

RESOLUCION Nº 801 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

La Disposición Interna N° 143/14 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, obrante a fs. 02 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se encargan las funciones de Jefa de División Alimentación y Dietoterapia del referido nosocomio, a la agente Josefina Tenorio, Legajo N° 172.947, Categoría 04 - Carrera Profesional Tramo "C" en reemplazo de la agente Lucía Carmen León de Apaz, Legajo N° 104.071, quien hizo uso de Licencia por Enfermedad;

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar la Disposición Interna N° 86 de la Dirección de Atención Médica, obrante a fs. 02 de autos, al solo efecto de ser adjuntado en su Legajo Personal, habiendo emitido el dictamen pertinente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 143/14 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, obrante a fs. 02 de autos, mediante la cual se encargan las funciones de Jefa de División Alimentación y Dietoterapia del referido nosocomio, a la agente Josefina Tenorio, Legajo Nº 172.947, en reemplazo de la agente Lucía Carmen León de Apaz, Legajo N° 104.071, quien hizo uso de Licencia por Enfermedad, al solo efecto de ser tenida como antecedente en su legajo personal, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 802 MS

RECHAZANDO RECURSO DE APELACION

Paraná, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Cecilio Martín Lawrie, DNI N° 12.842.731, interpone Recurso de Apelación Jerárquica, contra la resolución del Jurado de Concursos mediante Acta de fecha 27-03-15, por el concurso que fue convocado por Resolución N° 1502/13 MS para los cargos de Sub Jefe y Jefe Médico del Servicio de Cirugía del Hospital "9 de Julio" de La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde el Aspecto Formal, surge que el recurrente se notifica de la resolución adoptada por el Jurado en fecha 29-06-15, por lo que el plazo para interponer el medio recursivo feneció el día 07-07-15 a las 9 horas, conforme lo prescripto por los artículos 60° y 61° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio, ha tomado la pertinente intervención, dictaminando que teniendo en cuenta que el libelo recursivo ha sido presentado fuera de término, corresponde rechazar el mismo por extemporáneo, consecuentemente de valorar los argumentos de fondos vertidos por el Recurrente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el Dr. Cecilio Martín Lawrie, DNI N° 12.842.731, contra la resolución del Jurado de Concursos efectuada mediante Acta de fecha 27-03-15, por el concurso que fue convocado por Resolución N° 1502/13 MS, para los cargos de Sub Jefe y Jefe Médico del Servicio de Cirugía del Hospital "9 de Julio" de La Paz, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, notificar al recurrente de lo dispuesto en la presente resolución, al domicilio, legal de calle Rosario del Tala N° 409 de la ciudad de Paraná, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 803 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 23 marzo de 2016

VISTO:

Las Disposiciones Internas N°s. 07/14, 29/14 y 32/14 todas del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de esta ciudad, obrantes en autos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas disposiciones se encargan las funciones de Directora del referido Centro Asistencial a la Dra. Georgina Marcela López, DNI N° 24.724.006, en los períodos 14-08-14 al 22-08-14, 30-09-14 al 05-10-14 y del 10-11-14 al 01-12-14, en los cuales reemplazó a la Dra. Ana Gabriela Rulfo, Legajo N° 127.894, quien hizo uso de licencias;

Que en virtud de lo tramitado en autos, resulta procedente ratificar las disposiciones referidas, no correspondiendo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, por no reunir los requisitos exigidos por el Decreto N° 5384/03 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar las Disposiciones Internas N°s 07/14, 29/14 y 32/14 todas del Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de esta ciudad, obrantes en autos mediante las cuales se encargan las funciones Directora del referido Centro Asistencial a la Dra. Georgina Marcela López, DNI N° 24.724.006, en los períodos 14-08-14 al 22-08-14, 30-09-14 al 05-10-14 y del 10-11-14 al 01-12-14, en los cuales reemplazó a la Dra. Ana Gabriela Rulfo, legajo Nº 127.894, quien hizo uso de licencias, no correspondiendo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, en virtud del Decreto N° 5384/03 GOS, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 804 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Doctora Daniela Betiana Vazquez Capdepon, DNI N° 24.938.777, MP N° 11.318, con el domicilio en Avenida Francisco Ramírez N° 1.165 de Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy, al Servicio de Consultoríos Externos del Hospital "Dr. Fermin V. Salaberry" de Victoria, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 805 MS

Paraná, 23 de marzo de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Fonoaudiología Estrella Soledad Coto, DNI N° 30.942.748, MP N° 298, con el domicilio en calle 9 de Julio N° 1992 de la ciudad de San José – Colón -, al Hospital "San José" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Haller Carlos Obdulio, Haller Sergio Ariel y Siebenhar Helvecia Elida Casilda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19588, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HELVECIA ELIDA CASILDA SIEBENHAR, MI N° 5.348.660, fallecida en Cerrito, Dpto. Paraná, en fecha 11/12/2016, SERGIO ARIEL HALLER, MI N° 14.447.823, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2015 y CARLOS OBDULIO HALLER, N° 5.891.572, fallecido en Paraná, en fecha 24/10/2005, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018095 3 v./30.8.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Herrera Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN HERRERA, MI 5.374.349, fallecida en Paraná el 16 de diciembre de 2.003 y vecina

que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018106 3 v./30.8.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sauthier Estela Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19577, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA ROSA SAUTHIER, MI N° 4.834.543, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/05/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de julio de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018110 3 v./30.8.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ellemberger Amilcar Ariel; Pross Rosa Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMILCAR ARIEL ELLEMBERGER, MI 5.137.706, fallecido en Paraná el 16 de enero de 2.017 y vecino que fuera del Departamento Paraná y ROSA MARGARITA PROSS, MI 3.548.195, fallecida en Paraná el 08 de julio de 2007 y vecina que fuera del Deparamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018112 3 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almara Amelio Rolando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIO ROLANDO ALMARA, MI 10.285.763, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 25 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018117 3 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaggero María Cristina del Luján s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA DEL LUJAN GAGGERO, MI 10.875.953, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018118 3 v./30.8.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Hollmann Elisa María y Ulrich Jorge Julio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19444, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELISA MARÍA HOLLMANN, MI N° 4.834.657, fallecida en Paraná, en fecha 14/01/1989 y JORGE JULIO ULRICH, MI 05.934.336, fallecido en Paraná, en fecha 15/09/2016, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de julio de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018126 3 v./30.8.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante DOMINGA INES GUASCO, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 3.954.581, con último domicilio en Maipú N° 397 de Colón, E.R., vecina que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 24 de febrero de 2008, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Guasco Dominga Inés - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13325, año: 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dominga Inés Guasco, DNI N° 3.954.581, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018114 3 v./30.8.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Cartosio Gladis Emilia s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 13326, año 2017)" cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GLADIS EMILIA CARTOSIO, D.N.I. N° 2.341.046, vecina que fuera de Pueblo Liebig, de este departamento, fallecida el día 25 de setiembre de 2015 en Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 11 de agosto de 2017...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gladis Emilia Cartosio, D.N.I. N° 2.341.046, vecina que fuera de Pueblo Liebig, de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 18 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018116 3 v./30.8.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Decombard Alfredo Diego s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13732-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ALFREDO DIEGO DECOMBARD, DNI N° 5.769.024, nacido en el Distrito 4to., Dpto. Colón el 02 de noviembre de 1925, fallecido en fecha 14 de marzo del 2017 en Colón, Departamento Colón, vecino que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (10) días así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 8 de junio de 2017...Considerando:...Resuelvo:...3 6-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 23 de agosto de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018162 3 v./31.8.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6, de la ciudad de Entre Ríos, Concordia, a cargo del Diego Luis Esteves, Secretaría actuaría, en los autos caratulados: "Acevedo, Angélica y Lezcano, Domingo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8185, cita y emplaza por el término de treinta días corridos los herederos denunciados, Angélica Antonia Lezcano, José Osvaldo Lezcano y María Elisa Lezcano bajo apercibimiento de ley, a herederos desconocidos y acreedores de DOMINGO ANTONIO LEZCANO, DNI N° 5.735.724, falleció en Concordia (E.R) el día 12 de marzo de 2.015 y ANGELICA ACEVEDO, DNI N° 3.059.203, falleció en, Concordia (ER) el día 12 de abril de 1995, en esta ciudad de Concordia E.R.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 8 de agosto de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96, 423 y 2340 del Código Civil y Com., Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1. Tener por presentado a Manuel Antonio Lezcano, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Manuela Pizzini, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angélica Acevedo y Domingo Antonio Lezcano, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Incluir en la mencionada publicación a los herederos denunciados, Angélica Antonia Lezcano, José Osvaldo Lezcano y María Elisa Lezcano para que en el término de treinta días corridos de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Diego Luis Esteves, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6, Entre Ríos, Concordia".

Concordia, 14 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018119 3 v./30.8.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. AGUSTIN MORETTI, DNI N° 1.896.983; OLGA RAMONA BURNA, DNI N° 5.030.372 y NESTOR ALCIDES MORETTI, DNI N° 8.580.491, ocurridas en la ciudad de Concordia el día 20 de octubre de 1998; 11 de julio de 2011 y 14 de agosto de 2014 respectivamente, todos vecinos en esta ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados: "Moretti, Agustín; Burna, Olga Ramona y Moretti, Néstor Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7819).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 29

de mayo de 2017. Visto y considerando: ... Resuelvo: 1.-Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de Agustín Moretti, Olga Ramona Burna y Néstor Alcides Moretti, vecinos que fueran de los Charrúas (Dpto. Concordia)... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00018120 3 v./30.8.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Ilarregui, Antonio y Mondolo, Ana María Esther s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 1654-92, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARÍA ESTHER MONDOLO, DNI N° F5.047.981, fallecida en fecha 04/07/2015 en Concordia (ER), vecina que fuera de ésta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de julio de 2017. 1.- Tener por presentados a los Sres. Gregorio Ilarregui, Luis Alberto Ilarregui y Karina Alejandra Ilarregui, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego Oriol, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Ana María Esther Mondolo, DNI N° F5.047.981, fallecida en fecha 04/07/2015 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése... 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.- 6.- Mandar Generar. 7.- Cítese. 8.- Disponer la acumulación del sucesorio de Ana María Esther Mondolo al de su esposo caratulado: "Ilarregui Antonio s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 1654-92, mandando a modificar la carátula. 9.- Por cumplimentado. 10.-Comunicar. 11.-Mandar. A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 08 de agosto de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00018127 3 v./30.8.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino) Secretaría cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Prelat, Héctor Alfonso s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8169), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFONSO PRELAT, DNI 5.815.196, fallecido en fecha 29/08/1986 en Concordia (ER), vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Alcira Felicia González Héctor Orlando David Prelat y Silvina Noemí Prelat en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio de la Dra. María Evangelina Cardozo, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Alfonso Prelat, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publica edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 03 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018131 3 v./30.8.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 2 de Concordia, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Carena, Francisco Luis s/ Sucesorio" (Expte. N° 8002), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCISCO LUIS CARENA, DNI N° 6.117.107, ocurrido en esta ciudad de Concordia (ER) en fecha 13 de noviembre del año 2007, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 14 de agosto de 2017... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 18 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00018139 3 v./30.8.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Sansuerro Juan José y Mazza de Sansuerro Elena Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 29159, cita y emplaza por diez días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante SANSUERRO JUAN JOSE y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, inc. 2°) CPCC, y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 23 de noviembre de 1987...Resuelvo:...1-Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Juan José Sansuerro vecino que fue de esta ciudad.2.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local citando por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, bajo apercibimiento de ley. 3-Dar intervención a los Ministerios Públicos. 4.-Oficiar a la caja forense, seco local y librar oficios del registro público local y a la dirección del/miso, con asiento en Paraná. 5.-Ropongase las partidas acompañadas... "Fdo. Dra. Aurora Eva Rossini,Jueza.

Concordia, 15 de agosto de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00018147 3 v./31.8.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Gros Humberto Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GROS HUMBERTO LEOPOLDO, D.U. N° 10.340.971, vecino que fuera de Campo Santa Catalina, Distrito Chilcas, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos; fallecido en la localidad de Paraná en fecha 28/01/2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 08 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00018159 3 v./31.8.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Moreyra, José Ariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13254/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ARIEL MOREYRA, DNI N° 27.443.142, fallecido el día 18/10/1993, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, de agosto de 2017. Atento lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de José Ariel Moreyra, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 23 de agosto de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018163 3 v./31.8.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Instrucción con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, E.R., a cargo del Dr. Emir G. Artero; Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, sito en calle San Martín N° 150, en autos caratulados: "Sirtori, Armando Santiago s/ Sucesorio ab intestato" N.E. 1911 año 2017, cita y emplaza a sus herederos y sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARMANDO SANTIAGO SIRTORI, DNI 5.816.570, fallecido en fecha 07/01/2017, en San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (ER), 3 de julio de 2017. ... Publíquese edictos por (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Armando Santiago Sirtori, DNI N° 5.816.570, fallecido en fecha 07/01/2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 14 de agosto de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00018124 3 v./30.8.17

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Schlotthauer Martín Reinaldo y Morali María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10981, iniciado el día 7 de julio de 2017, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de Don MARTIN REINALDO SCHLOTTHAUER, argentino, DNI N° 5.878.804, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en Ruta 14 km. 32 ½, Departamento Gualeguaychú; fallecido el día 23 de agosto de 2016 en esta ciudad, y MARIA ROSA MORALI, argentina, DNI N° 12.095.471, vecina que fuera de esta ciudad, con último domicilio en s/calle s/n, Perdices, Departamento Gualeguaychú, fallecida el día 06 de enero de 2017 en esta ciudad.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018099 3 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Rosa Lolita Dominga y Veronesi Mario Joaquin s/ Sucesorios acumulados", Expte. N° 6464, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO JOAQUIN VERONESI, DNI N° 5.855.909, fallecido el día 03 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00018100 3 v./30.8.17

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Cabaña Juan Martín y Verseckas María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10745", iniciado el día 19 de diciembre de 2016, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de Don JUAN MARTIN CABAÑA, argentino, DNI N° 5.885.449, vecino que fuera de la localidad de Villa Paranacito con último domicilio en calle A° Martínez s/n, Villa Paranacito, fallecido el día 13 de marzo de 2002 en Villa Paranacito, y MARIA VERSECKAS, argentina, DNI N° 5.212.112, vecina que fuera de esta ciudad, con ultimo domicilio en calle Ricardo Nieto N° 846, de esta ciudad; fallecida el día 26 de junio de 2016 en esta ciudad.

Gualeguaychú, 04 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018103 3 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ghiglione Guillermo Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6663, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUILLERMO ABELARDO GHIGLIONE, Documento Nacional Identidad N° 16.002.376, fallecido el día 18 de junio de 2017, en Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018132 3 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Della Penna Carlos María y Navarro Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2453, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA GRACIELA NAVARRO, L.C. N° 5.323.802, fallecida el día 10 de abril de 2016, en Gualeguaychú.Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018160 3 v./31.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Angela Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de GONZALEZ ANGELA ISABEL, L.C.: 3.935.524, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 16/07/2012. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018166 3 v./31.8.17

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Gomez Alfredo Antonio s/ Sucesorio ab-intestato" N° 219/17, iniciado el día 03 de julio del año 2.017, apertura el día 24 de julio del año 2.017, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y/o acreedores de GOMEZ, ALFREDO ANTONIO, D.N.I. 5.867.707, nacido el día 19 de mayo del año 1.939 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 13 de abril del año 2.016 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle La Rioja N° 884 de esta ciudad de Gualeguaychu. Publíquese por un día en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días en el diario local El Día. Gualeguaychú, 24 de julio de 2.017. Valeria Barbiero de Debeheres, Juez Civil y Comercial N° 1.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00018167 3 v./31.8.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Leguizamón Arnau Hugo Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO LEONARDO LEGUIZAMÓN ARNAU, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/04/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de julio de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00018121 3 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Gottero Segunda Paulina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEGUNDA PAULINA GOTTERO, vecina que fuera de Hernández, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/02/2003. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de julio de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00018122 3 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a/c Del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Segura Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5174; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SEGURA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/05/2014. Publíquese por tres días.

Nogoya, 17 de agosto de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00018168 3 v./31.8.17

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Alejandro Calleja,Juez de Primera Instancia, Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rubattino Laura del Huerto s/ Sucesorio ab intestato" N° 10914, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO BATISTINI, MI N° 11.949.142; con último domicilio en Distrito Pajonal, Departamento Victoria, quien falleció en fecha 21 de diciembre de 1987, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres (3) días conforme Art. 724 del CPCC y 2340 in fine del CC.

Victoria, 15 de agosto de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018104 3 v./30.8.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, a cargo de Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Carrizo, Alberto Silvano; Nichea, Bernarda Venancia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.370, cita y emplaza por e término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces, a los herederos y acreedores de ALBERTO SILVANO CARRIZO, MI N° 2.034.119, fallecido en Victoria el 4 de enero de 1987 y BERNARDA VENANCIA NICHEA, MI N° 5.377.463, también fallecida en Victoria, el 26 de febrero de 2001, vecinos que fueron de este Departamento.

Victoria, 15 de agosto de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018138 3 v./30.8.17

— — —

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Berra Ricardo Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7888, año 2017, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. BERRA RICARDO JUAN, DNI N° 8.418.665, fallecido el día 09 de agosto del año 2014, en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 04 de julio de 2017. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletin Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 02 de agosto de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00018129 3 v./30.8.17

En los autos caratulados "Van Cauwenberghe Carina Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7953, año 2017, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CARINA RENEE VAN CAUWENBERGHE, DNI N° 22.306.368, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 20 de junio de 2017, en Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, de último domicilio en Lucas Sur, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Se transcríbe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 17 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 22 de agosto de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00018137 3 v./30.8.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez César Luis; Venturotti Alina Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR LUIS BENITEZ, DNI N° 5.921.856, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03/02/2017, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018170 1 v./30.8.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Neiff Regina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18137, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REGINA NEIFF, MI 2.809.855, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Entre Ríos, en fecha 02/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018187 3 v./1.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stieben Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 33705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINO STIEBEN, DNI N° 5.913.165, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14/01/1993. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018196 1 v./30.8.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Otero Guillermo Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8007, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación que se efectuará por única vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GUILLERMO HORACIO OTERO, DNI N° 17.237.774, vecino que fuera de esta ciudad, falleciendo en fecha 31 de marzo de 2014 en la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 1 de agosto de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Guillermo Horacio Otero, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... Notifíquese. Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 07 de agosto de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018184 1 v./30.8.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Escalante, Rosa Encarnación y Lapalma, José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 240/17, 31/7/17, cita por el plazo de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por ROSA ENCARNACIÓN ESCALANTE, DNI N° 5.222.137, nacida el 12/4/1927 y fallecida el 1/4/2017, con último domicilio en Rucci Nº 411; y por JOSÉ LUIS BLAS LAPALMA, DNI Nº 1.970.290, nacido el 3/2/1916 y fallecido el 7/9/1999, con último domicilio en Solís Nº 411, ambos de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguay, 22 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00018172 1 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, de quién suscribe, en los autos caratulados "Peralta, Antonio Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 211/17, fecha de inicio 28 de junio de 2017, y de apertura 17 de agosto de 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO ÁNGEL PERALTA, DNI N° 14.215.912, quien se domiciliara realmente en calles Magnasco y Federación, de esta ciudad y Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú en fecha 21 de mayo de 2016, para que en dicho plazo acrediten y comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00018202 1 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "La Rosa Alberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6615, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO EDUARDO LA ROSA, Documento Nacional Identidad N° 5.869.624, fallecido el día 28 de mayo de 2017, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de julio de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00018203 3 v./1.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6616, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MERCEDES FERNANDEZ, Libreta Cívica N° 5.235.763, fallecida el día 05 de noviembre de 2009, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de julio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018205 3 v./1.9.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo, de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, Dr. Agustín Adolfo Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Della Penna Estela María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 599/17, fecha de inicio 5 de junio de 2017 y de apertura 8 de junio de 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ESTELA MARÍA DELLA PENNA, DNI N° 5.493.682, quien se domiciliara en calle Democracia s/n, Barrio "San José", de esta localidad de Villa Paranacito, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Villa Paranacito en fecha 15 de febrero de 2.016, para que en dicho plazo acrediten y comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 16 de junio de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 502-00018204 1 v./30.8.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ormaechea Hilda del Carmen s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 5155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA DEL CARMEN ORMAECHEA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 21/04/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 18 de mayo de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00018192 3 v./1.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Trevissan Domingo Silverio Ramón y Flores Sofía Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7658, Folio 34, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señor DOMINGO SILVERIO RAMÓN TREVISSAN, argentino, DNI N°

M5.796.360, fallecido en fecha 27 de noviembre de 1992 en la ciudad de Concepción del Uruguay, hijo de Domingo Seferino Trevissan y Carmen Leclerd; y señora SOFÍA NATIVIDAD FLORES, argentina, DNI N° F3.550.671, fallecida en fecha 18 de enero de 2014 en la ciudad de Basavilbaso, hija de Jacinto Flores y María Caballero; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 8 de junio de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 26 de julio de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018189 1 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Echeverria Adela Angélica y Sobral Francisco Emiliano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6665, Folio 447, Año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor FRANCISCO EMILIANO SOBRAL, argentino, DNI N° 5.799.363, mayor de edad, hijo del señor Manuel Francisco Sobral y de la señora Carmen Elisa Vernaz, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 1 de noviembre de 2016, para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 23 de mayo de 2017. ... Ordenar la publicación de edictos, por una vez, en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 26 de julio de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018190 1 v./30.8.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pusch Héctor Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8461, Folio 230, L. VII, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor HÉCTOR EDUARDO PUSCH, argentino, DNI N° 5.866.489, mayor de edad, hijo del señor Felipe Pusch y de la señora Emilia Schneider, vecino que fuera de Aldea San Antonio, fallecido en la misma localidad en fecha 19 de diciembre de 2012, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 5 de junio de 2017 Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 1 de agosto de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018194 1 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rothar Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7673, Folio 35, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor CARLOS RAMÓN ROTHAR, argentino, DNI N° 12.422.823, mayor de edad, hijo del señor Antonio Rothar y de la señora Evangelina Gerber, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la misma ciudad el día 8 de mayo de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 29 de mayo de 2017 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 8 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018195 1 v./30.8.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Prediger José Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7708, Folio 37, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor JOSÉ CARLOS PREDIGER, argentino, DNI N° M5.834.499, mayor de edad, hijo del señor Martín Prediger y de la señora Natalia Bucchaner, vecino que fuera de la localidad de Santa Anita, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 17 de marzo de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2017. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 17 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018197 1 v./30.8.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "De Diego Vicenta Elva s/ Sucesorio Testamentario", Expte. N° 7911, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. VICENTA ELVA DE DIEGO, DNI N° 05.054.885, vecina que fuera del Departamento de Villaguay, fallecida en la ciudad de Villaguay, en fecha 05 de junio de 2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 15 de agosto de 2017 – **Carlos O. Caraballo,** secretario int.

F.C.S. 502-00018177 1 v./30.8.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a NICOLAS ALEJANDRO RAMIREZ

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición N° 3 de esta ciudad, Dr. Gustavo Maldonado, se cita y emplaza a: NICOLAS ALEJANDRO RAMIREZ, domicilio en calle Miguel David y Pedro Martínez frente de una cancha de fútbol 5 de esta ciudad, DNI N° 41.188.866, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a notificarse de la resolución dictada en la Causa 15261, caratulada: "Sánchez, Alejandro - Ramírez, Alejandro s/ Robo calificado (En perjuicio de Claveria, David Roberto)", bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 23 de agosto de 2017. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto al imputado Nicolás Alejandro Ramírez, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, a fin de notificarse de la resolución de fs. 1333/137... Fdo.: Dr. Gustavo Maldonado - Juez de Transición N° 3 - Dr. Román Sainte Marie, secretario".

Paraná, 23 de agosto de 2017 – **G. Román Sainte Marie,** secretario de Transición.

13616 5 v./1.9.17

— — —

a grupo de afiliados ASOCIACION MUTUAL RURALISTA – A.M.U.R.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 sito en calle Laprida N° 255 de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos – A.DE.C.EN - c/ Asociación Mutual Ruralista – AMUR - s/ Sumarísimo (Civil)" Expte. Nº 17368, iniciados en fecha 09.06.17, que tramitan por ante éste Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a todos los integrantes del grupo de afiliados - usuarios de la empresa de medicina prepaga ASOCIACION MUTUAL RURALISTA – A.M.U.R. - de la República Argentina - excepto los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 292 de esta ciudad, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.

A tal fin se hace saber que el objeto del juicio es: declarar la ilegitimidad y/o nulidad de los incrementos aplicados por la demandada - Asociación Mutual Ruralista - a los afiliados de toda la República Argentina - excepto los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos - desde el 1º de diciembre de 2011 y hasta el dictado de la sentencia que no cuenten con la debida autorización expresa del Ministerio de Salud de la Nación y/o no se ajusten a los parámetros de la autorización otorgadas por estos organismos y/o de la normativa aplicable.

Se condene a que reajuste el valor de las cuotas a los límites y parámetros de incrementos autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación en las Resoluciones Nº 1.526/12 MS (B.O. 27/09/2012), 1982/12 MS (B.O. 12/12/2012), 534/13 MS (B.O. 28/05/2013), 1.344/13 MS (B.O. 05/09/2013), 1994/13 MS (B.O. 16/12/2013), 185/14 MS (B.O. 27/02/2014), 750/14 MS (B.O. 30/05/2014)M 1496/14 MS (B.O. 29/08/2014), 1.880/14 MS (B.O. 24/10/2014), 49/15 MS (B.O.

29/01/2015); 502/15 (B.O. 21/5/2015), 1.001/15 (B.O. 28/07/2015), 1.567/15 (B.O. 21/09/2015), 82/16 (B.O. 02/02/2016), 572/16 (B.O. 15/05/2016) 1287/16 (B.O.02/09/2016), Resolución Nº 2.371 - E/2016 (B.O. 28/12/2016) y Res. Nº 613 - E/2017 (B.O. 23/05/2017), partiendo de la base de la cuota vigente al mes de noviembre de 2011.

Se condene a la demandada a que restituya a todos los usuarios y consumidores afectados de la República Argentina - excepto los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos - la totalidad de las sumas de dinero percibidas desde el 1/12/2011 hasta la fecha con motivo de la aplicación de los incrementos declarados nulos y/o ilegítimos, lo cual deberá efectuarse por el mismo medio y/o mecanismo por el que percibió la demandada el dinero.

Las sumas que resulten del punto anterior deberán liquidarse con más intereses, conforme la tasa de interés que aplica la demandada como recargo a los pagos efectuados fuera de plazo y subsidiariamente según la activa que aplica el Banco de la Nación Argentina.

Se condene a la demandada a que abone a cada usuario afectado por la maniobra ut infra detallada una multa civil (Art. 52 bis de la ley Nº 24240) que fijará S.S., todo ello con más sus correspondientes intereses moratorios.- Condene en costas a la demandada.

Asimismo se hace saber que el actor actúa con beneficio de justicia gratuita - artículos 53 y 55 de la Ley Nº 24.240 - Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 31 de julio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

13621 3 v./31.8.17

— — —

a grupo de afiliados de ASOCIACION MUTUAL SANCOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos c/ Asociación Mutual Sancor s/ Sumarísimo" (Expedientes Nº 29.395 y N° 29.414), iniciados en fecha 28.06.2017, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a todos los integrantes del grupo de afiliados - usuarios de la empresa de medicina prepaga ASOCIACION MUTUAL SANCOR de la República Argentina, con domicilio en calle Pellegrini Nº 301 de la ciudad de Paraná, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.

A tal fin se hace saber que el objeto del juicio es: 1) declarar la ilegitimidad y/o nulidad de los incrementos aplicados por la demandada - ASOCIACION MUTUAL SANCOR - a los afiliados de toda la República Argentina - excepto los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos - en los meses de diciembre de 2.011, febrero y agosto 2.012 como así también todos aquellos incrementos que no cuenten con la debida autorización expresa del Ministerio de Salud de la Nación y/o no se ajusten a los parámetros de la autorización otorgados por este organismo y/o de la normativa aplicable.-

2) Reajustar el valor de las cuotas a los límites y parámetros de incrementos autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación en las Resoluciones Nº 1.526/12 MS (B.O. 27/09/2012), 1982/12 MS (B.O. 12/12/2012), 534/13 MS (B.O. 28/05/2013), 1.344/13 MS (B.O. 05/09/2013), 1994/13 MS (B.O. 16/12/2013), 185/14 MS (B.O. 27/02/2014), 750/14 MS (B.O. 30/05/2014)M 1496/14 MS (B.O. 29/08/2014), 1.880/14 MS (B.O. 24/10/2014), 49/15 MS (B.O. 29/01/2015); 502/15 (B.O. 21/5/2015), 1.001/15 (B.O. 28/07/2015), 1.567/15 (B.O. 21/09/2015), 82/16 (B.O. 02/02/2016), 572/16 (B.O. 15/05/2016) 1287/16 (B.O.02/09/2016), Resolución Nº 2.371 - E/2016 (B.O. 28/12/2016) y Res. Nº 613 - E/2017 (B.O. 23/05/2017), partiendo de la base de la cuota vigente al mes de noviembre de 2011.-

3) Restituir a todos los usuarios y consumidores afectados de la República Argentina - excepto los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos - la totalidad de las sumas de dinero percibidas desde el 1/12/2011 hasta la fecha con motivo de la aplicación de los incrementos declarados nulos y/o ilegítimos, lo cual deberá efectuarse por el mismo medio y/o mecanismo por el que percibió la demandada el dinero con más intereses, conforme la tasa de interés que aplica la demandada como recargo a los pagos efectuados fuera de plazo y subsidiariamente según la activa que aplica el Banco de la Nación Argentina.-

4) Abone a cada usuario afectado por la maniobra ut supra detallada una multa civil (Art. 52 bis de la ley Nº 24240) que fijará S.S. con más sus correspondientes intereses moratorios.-

5) Declarar la nulidad y/o la ilegitimidad de todos aquellos incrementos que autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación a partir del 01/01/2015 hayan sido aplicados por la accionada a todos los afiliados de la República Argentina, en contravención a lo dispuesto en el artículo 5° inciso g del Decreto N° 1.993/2011, es decir, sin haberse dejado transcurrir el plazo de 30 días hábiles desde la notificación y hasta la vigencia de la nueva cuota.-

6) Declarar la nulidad y/o la ilegitimidad de todos aquellos incrementos aplicados por Asociación Mutual Sancor a todos los afiliados de la República Argentina mayores de 65 años que no se adecuen a la matriz de incremento autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación.-

7) Declarar nulo y/o ilegítimo el valor de la cuota asignado a todos los afiliados de la Asociación Mutual Sancor en República Argentina ubicados en la última franja etaria (+ de 70 años) en tanto no respeten la proporción fijada en el artículo 17 in fine del Decreto N° 1.993/2011 de tres (3) veces el valor de la cuota fijada para la primer franja etaria del mismo plan.-

8) Reajustar el valor de las cuotas a los límites y parámetros de incrementos autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación durante la vigencia de la Ley Nº 26.682.-

9) Restituir a todos los afiliados de la Asociación Mutual Sancor de la República Argentina la totalidad de las sumas de dinero percibidas indebidamente desde el 1/01/2015 hasta la fecha, con motivo de la aplicación de los incrementos declarados nulos y/o ilegítimos, lo cual deberá efectuarse por el mismo medio y/o mecanismo por el que percibió la demandada el dinero con más intereses, conforme la misma tasa de interés que aplica la demandada como recargo a los pagos efectuados fuera de plazo o subsidiariamente según la activa que aplica el Banco de la Nación Argentina, la que resulte mayor.-

10) Condenar a la Asociación Mutual Sancor a que abone a cada afiliado afectado por la maniobra ut supra detallada una multa civil (Art. 52 bis de la Ley N° 24.240) en la proporción que fije V.S., todo ello con más sus correspondientes intereses moratorios.-

Asimismo se hace saber que el actor actúa con beneficio de justicia gratuita -artículos 53 y 55 de la Ley Nº 24.240.

Publíquese por tres (3) días a través de edictos en el Boletín Oficial, en "El Diario" de ésta ciudad y un diario de tirada nacional - atento que se comprende al colectivo de los consumidores de la República Argentina, debiendo efectuarse una de las publicaciones del periódico antes indicado en día domingo dando cuenta del planteo e interés que reviste para el colectivo representado.

Paraná, 11 de agosto de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

13622 3 v./31.8.17

CONCORDIA

a CESAR EZEQUIEL GOMEZ

Por disposición del Dr. Germán Darío C. Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4794/17 caratulado "Gómez Cesar Ezequiel s/ Lesiones leves lesiones leves", se cita y emplaza a CESAR EZEQUIEL GOMEZ, de 22 años años, Documento Nacional Identidad 40.695.621, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 03/09/1994 en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Avda Pte. Perón N° 252, Ruta 14 (y griega) / Las Palmas N° 1559, Benito Legeren, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de agosto de 2017. Visto: ... Considerando: ... Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 16 de agosto de 2017 – **Germán D.C. Dri,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13610 5 v./30.8.17

— — —

a MARINO EDGARDO POMPEI

Por disposición del Dr. Germán Darío C. Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 6408/16 caratulado "Pompei, Marino Edgardo s/ Infracción a la Ley N° 13.944 (incump. deberes asistencia fliar.) Infracción a la Ley N° 13.944 (incump. deberes asistencia fliar.)"; se cita y emplaza a: MARINO EDGARDO POMPEI, de 32 años años, Documento Nacional Identidad 28.356.112, estado civil soltero, profesión albañil, pintor, electricista, nacido el día 05.09.1980 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Perú Nº 1086, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y, ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de agosto de 2017. Visto:... Considerando:... Dispongo: 1. Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.

Germán D.C. Dri, fiscal auxiliar.

13619 5 v./4.9.17

— — —

a OMAR ORLANDO GOMEZ

Por disposición del Dr. Suñer, Jorge A., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 1725/17 caratulado "Gómez, Omar Orlando s/ Abuso sexual simple", se cita y emplaza a OMAR ORLANDO GOMEZ, de 41 años años, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Lucas González y Misiones, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2017. 1.- Cítese mediante edictos a Omar Orlando Gómez que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Jorge A. Suñer – Fiscal – Jurisdicción Concordia".

Concordia, 10 de agosto de 2017 - **Daniela Montangie**, secretaria.

13620 5 v./4.9.17

VICTORIA

a MARIA MERCEDES CAMPOS y otros

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada a/c de Despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Campos Jose María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11841, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a MARÍA MERCEDES CAMPOS, ELIA ZULEMA CAMPOS, ANTONIO ENRIQUE CAMPOS, ANTONIO MARIO CAMPOS y MIRTA ALICIA CAMPOS y/o sus herederos y/o sucesores, todos de domicilio desconocido, para que comparezcan al juicio por sí o por representante, a estar a derecho en las presentes actuaciones.

Victoria, 22 de junio de 2017 – **Lucrecia Sobrero,** secretaria subrogante.

F.C.S. 502-00018140 3 v./31.8.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a D ANDREA CARLOS ALBERTO y otros

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ D Andrea Carlos Alberto y otros s/ Apremio" Expte. 13352 cita y emplaza por el término de tres (3) días a D ANDREA CARLOS ALBERTO E IGARZA JUAN ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO, D ANDREA CARLOS ALBERTO E IGARZA JUAN ALBERTO con último domicilio conocido en Ayacucho N° 648 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Nanci A. Bautista, secretaria.

F.C.S. 502-00018173 2 v./31.8.17

— — —

a I.T. CONSTRUCTORA S.R.L.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ I.T. Constructora S.R.L. s/ Apremio", Expte. 7581 cita y emplaza por el término de tres (3) días a I.T. CONSTRUCTORA S.R.L., con último domicilio conocido en Sarobe N° 568, Depto. B, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

F.C.S. 502-00018174 2 v./31.8.17

— — —

a STELLA MARIS MONTIEL

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Ma. Virginia Giachello, Secretaría a cargo de la Dra. Soledad Sors en los autos caratulados "GFC y Asociados S.A. c/ Montiel Stella Maris s/ Monitorio Ejecutivo, Expte. 29652", cita y emplaza a la parte demandada STELLA MARIS MONTIEL, DNI 12.756.320, de último domicilio conocido en Ambrosetti 263 de esta ciudad, para que dentro del plazo de cinco (5) días a contar de la última publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente, Art. 476 del CPCyC.

Paraná, 10 de agosto de 2017 - **Soledad Sors,** secretaria.

F.C.S. 502-00018178 1 v./30.8.17

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Guillermo A. Coronel

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- de Paraná, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 de la suscripta, en los autos caratulados: "De Angeli Julio César s/ Pedido de concurso preventivo – s/ Concurso preventivo -Art. 288 LCQ – s/ Quiebra", Expte N° 1279, dispuso la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días- Art. 208 LCQ, en el Boletín Oficial de la Provincia y "El Diario" de Paraná, en la forma establecida en el Pto. 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, que el martillero designado en autos, Guillermo A. Coronel, subaste en presencia de la actuaria, en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434, de esta ciudad de Paraná; sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor, los bienes muebles e inmuebles que a continuación se detallan, a saber:

a) Inmueble matrícula N° 194.674, Plano N° 184.892, Partida Provincial N° 241,541, domicilio parcelario en calle Juan B. Alberdi s/n, de María Grande, con una superficie de 300 m2;

b) La nuda propiedad del inmueble matricula Nº 188.253, Plano N° 171.156, Partida Provincial N° 252.730, domicilio parcelario en calle Pellegrini s/n, de Tabossi, María Grande I, con una superficie de 760 m2;

c) Pulverizadora marca "PLA", dominio BPA 37, modelo MAP II 2850 BT, motor N° H616578, chasis N° 5006;

d) Pick Up Ford, F100, dominio WCN -870, motor Deutz Nº SL404752, chasis N° KB8LCP-52472;

e) Pick Up Chevrolet S 10, doble cabina, dominio ION- 372, motor Nº M1A350033, chasis Nº 9BG138AJ0AC423293;

f) Una casilla rodante marca Rogrin con cuatro cubiertas, siete ventanitas, una lanza de tiro y un tanque de agua con capacidad de más de 100 kl, de propiedad del fallido Julio César De Angeli.

Con respecto a los automotores y maquinaria agrícola, en caso de adeudarse impuestos, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al periodo comprendido entre la declaración de quiebra, y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso, y serán solventados con la preferencia del Art. 240 LCQ; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal – t.o. 2006.

De igual manera, se hace constar que se encuentra a disposición de los interesados el estudio de títulos confeccionado por la escribana designada en autos y obrantes a fs. 837/840 de las actuaciones.

Se hace constar también que se prohíbe la compra en comisión por ser la misma incompatible con el proceso falencial.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Se realizará el día jueves 14 de setiembre de 2017 a las 10,00 horas, en el Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434, o el siguiente día hábil si éste resultare inhábil, sin base.

Condiciones de venta: El remate se efectuará al contado, en efectivo y al mejor postor. En el acto del remate de los bienes inmuebles, el o los que resulte compradores deberán constituir domicilio y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión del martillero (4%) y abonar el sellado previsto por los Arts. 190 y 204 2° párrafo- del Código Fiscal t.o. 2006 (alícuota 2,30%), cuyo pago deberá efectuar el martillero y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta, bajo apercibimiento establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

El martillero deberá abonar con lo recaudado, en el término de ley, el impuesto de sellos correspondiente, I.T.I. y rendir cuentas al Juzgado dentro de los cinco (5) días de realizado el pago.

En el acto de remate de los bienes muebles, el o los que resulten comprador/es, deberán constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra, la comisión del martillero (10%) y en el caso de corresponder el IVA sobre la comisión, el impuesto de sellos correspondiente -Art. 12 Inc. 10) Ley Impositiva-y Art. 170 y ccs Código Fiscal - alícuota 1%- y, además de lo señalado precedentemente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que resulte sobre el precio de venta, conforme lo regula el Art. 28 de la Ley 23.349 -alícuota 10,50%- el martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley 23.349.

Asimismo, se hace saber a quienes resulten adquirentes que en cumplimiento de la Acordada Gral. N° 35/11, del 25-10-2011, Punto 3° del STJ, los automotores, casilla rodante y maquinaria agrícola, podrán ser retirados de su lugar de depósito contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio del trámite de inscripción del vehículo en el registro respectivo.

Asimismo, se hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, éste será responsable de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos de los Arts. 1721, 1722, 1757, 1758 y ccs del CCC.

Se hace saber que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición de las imágenes, por lo cual luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos al mismo. De igual manera se hace saber que los, interesados en adquirir bienes en la presente subasta, deberán registrarse, previo al inicio del acto, acreditando identidad solo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI). Se deja constancia que quienes no se encuentren registrados, no podrán participar de la subasta como oferentes.

Exhibición: los bienes inmuebles consignados bajo items a) y b) se podrán visitar libremente por tratarse de terrenos baldíos sin ocupantes ni ocupación, según consta en los mandamientos de constatación oportunamente realizados. Títulos y constancias agregados en los autos supra referidos para su exhibición, y consulta (bienes inmuebles y muebles registrables). Los bienes muebles se exhibirán previa concertación con el martillero según el siguiente cronograma: día 11/9, para los bienes identificados con items c), d) y f), de 10 a 18 horas, en calle Olegario Andrade s/n, entre calle Padre Botto y calle Marta Santos, de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia; día 12/9 para el bien identificado con ítem e) en Avda. de las Américas Nº 5692 de Paraná de 17 a 20 hs.

Igualmente, a modo ilustrativo se proyectarán fotos del estado de los bienes muebles e inmuebles en el acto de subasta (en razón de la distancia) y en el estado en que se encuentren y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Publicación de edictos: Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná, por el plazo de cinco (5) días -Art. 208 LCQ- y los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8 LCQ-.

Informes: al martillero, Tel: Cel.: 0343

154703932 // 0343 154192251 de 17 a 20 hs. E-mail: willycoronel59@gmail.com//martilleramiv@gmail.com.www // comper.org.ar/remates.

Paraná, 22 de agosto de 2017 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00006815 5 v./30.8.17

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Bain Alan c/ González de Berberelli María Cirila y/o contra González Amaranto, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble - Usucapión", Expte. Nº 10205, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que se efectuará por dos veces, a los Sres. María Cirila González de Berberelli y Amaranto González, sus herederos y/ sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Gualeguay, Segundo Cuartel, Manzana Nº 21, calle Intendente Quintana a 36 m., de calle Gdor. E. Carbó y a 18,25 m., de calle Matorra, la que según plano de Mensura Nº 27.882 consta de una superficie de 523,64 m2., lindando al Norte: con Diana Beatriz Correa; al Este: con calle Intendente Quintana, al Sur: con Cipriano Zapata, María Esther Zapata y Carina Marisol Ibarra y al Oeste: con Anastasia Mansilla.

La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 5 de julio de 2017... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del CPCC - informe de dominio de fs. 5/vta. y plano de fs. 7 - y atento lo dispuesto por el inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 17 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00018157 2 v./30.8.17

USUCAPION

NUEVAS

COLON

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E. R.), Dra. María José Diz – Juez, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Barrios Fausto Alberto s/ Usucapión", Expte. Nº 13424-16, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito 1°, Municipio de San José, Planta urbana, concesión 146, manzana N° 159 esquina al Este calle Alberdi y al Sur calle Alvear, domicilio parcelario calle Alberdi N° 1155, Plano de Mensura Nº 54520, partida provincial N° 93482-3, cuenta con una superficie de un mil ciento cincuenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (1.151,60 m2); siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Recta (1-2) N 68° 35' E de 21,00 metros linda con Alan Matías Buet.

ESTE: Recta (2-3) S 21° 25' E de 55,87 metros linda con calle Alberdi.

SUR: Recta (3-4) S 68° 37' O de 20,23 metros linda con calle Alvear (de ripio).

OESTE: Recta (4-1) N 22° 13' O de 55,86 metros linda con Jorge Ismael Sabardan y especialmente contra los herederos y/o sucesores de la Sra. Natividad García de Barrios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio; para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

Colón, 9 de noviembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018199 2 v./31.8.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Caminos José Ignacio Ricardo y otros c/ Quien resulte propietario s/ Usucapión", Expte. N° 5153, cita y emplaza por quince días a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 2° y 3°) del C.P.C. y C., Plano de Mensura N° 28.306 registrado en la Dir. Gral. Catastro de la Pcia. E.R., en fecha 12.02.2003, ubicado en ejido Nogoyá, zona de Quintas - Grupo N° 1 - Quinta N° 7, de una superficie de 7.363 m2., al que le corresponde la partida de la D.G.R. N° 116.355, con los siguientes límites y linderos:

NORDESTE: recta 1-2 al S 45° 39' E de 86,03 m., con propietario desconocido.

SUDESTE: recta 2-3 al S 44° 39' O de 86,27 m., con calle Paraná (tierra).

SUDOESTE: recta 3-4 al N 44° 23' O de 86,57 m., con calle 1ro. de Mayo (tierra).

NOROESTE: recta 4-1 al N 45° 00' E de 84,38 m., con calle Sixto T. Oriz (tierra); para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. de rito.

Nogoyá, 26 de junio de 2017 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00018193 2 v./31.8.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única de la Flavia Cecilia Orcellet, en autos caratulados "Durand, María Teresa s/ Pedido de quiebra" (Expte. Nº 13331), hace saber que por auto de fecha 4 de agosto de 2017, se decretó la quiebra de MARÍA TERESA DURAND, DNI 12.478.155, domiciliada en calle Dr. Gutiérrez Nº 1341, 1º piso, Dpto. 4 de Villa Elisa, Departamento Colón, con domicilio constituido en 12 de Abril 220 de la ciudad de Colón, Departamento Colón de esta Provincia, habiéndose prohibido a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces, y a sus deudores efectuar pagos o entregas a ella, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las obligaciones.

Que actúa como síndico el Contador Javier Andrés Germanier, con domicilio en calle Brown 125 de esta ciudad de Colón, ante quien los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de créditos hasta el día 28 de septiembre de 2017.

Se fijan como fechas de presentación por el síndico los días 15 de noviembre de 2017 y 2 de febrero de 2018 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente Arts. 35, 39 y 200 de la ley falencial.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del fallo que así lo ordena: "Colón, 4 de agosto de 2017. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1... 2... 3. Declarar la quiebra de María Teresa Durand, DNI 12.478.155, CUIL 27-12478155-37, docente, domiciliada en Dr. Gutiérrez Nº 1341, 1er. Piso, Depto. 4, de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, debiendo denunciar su estado civil (Arts. 77 Inc. 3º y 88 Inc. 1 LCQ)...

8.- Ordenar al deudor y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación relacionada con ellos que tuvieren en su poder dentro del plazo de tres días, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, Inc. 3 y 4, 177 y 180 LCQ)...

11. Hacer saber a la fallida que se encuentra prohibido hacer pagos, los que serán ineficaces, como así también a quienes sean sus deudores hacerle pagos o entregas a aquélla, bajo apercibimiento de tener como no extinguidas las obligaciones (Arts. 88, Inc. 5, y 109 LCQ)...

17.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en esta localidad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, los que serán librados por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del síndico que se designe.

18.- Determinar el día 28 de septiembre de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico (Arts. 88, ult. párr., 32 y 200 LCQ).

19.- Establecer para el síndico los días 15 de noviembre de 2017 y 2 de febrero de 2018, como fechas de presentación de los informes individual y general respectivamente - Arts. 35, 39 y 200 de la ley falencial... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F. 500-00006825 5 v./4.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Francisco Unamuzaga, hace saber por cinco días que en los autos caratulados, "Agrodor SRL s/ Concurso preventivo hoy s/ Quiebra", Expte. 171/16; se ha declarado la quiebra de "AGRODOR SRL", CUIT Nº 30-67110313-7, disponiéndose mantener la inhibición general de bienes e inhabilitación de la fallida; la intimación a este para la entrega directa al sindico los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; la comunicación a terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida que posean en su poder y la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.

Asimismo se hace saber que se ha dispuesto la continuidad en sus funciones del Cdor. Jorge Luis Watters (CUIT 20-12385572-9), en su calidad de sindico conforme a la normativa relativa a las quiebras indirectas; con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 870.

Los autos que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Gualeguaychú, 09 de agosto de 2017.- Vistos: ... Resultando: ... Considerando: ... Resuelve: I) Declarar la quiebra de "Agrodor SRL", CUIT N° 30-67110313-7; con domicilio legal en calle Gervasio Méndez Nº 1019 de esta ciudad, lo cual se hará saber al Registro de Juicios Universales;

II) Mantener la inhibición general de bienes e inhabilitación del fallido de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos; Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de Propiedad Automotor de esta ciudad;

III) Disponer la continuidad en sus funciones del Cdor. Jorge Luis Watters, en su calidad de sindico conforme a la normativa relativa a las quiebras indirectas;

IV) Intimar al fallido a poner a disposición del sindico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad como asimismo la entrega de sus bienes, intimación que se cursara mediante cédula en el domicilio constituido -Chacabuco N° 119, ciudad-;

V) Ordenar a la sindicatura se constituya en la sede de la actividad económica de la fallida e inventaríe los bienes allí existentes, procediendo asimismo a si clausura en diligencia que mediante mandamiento judicial estará a cargo del Oficial de Justicia del Juzgado y deberá llevarse a cabo dentro de las 48 hs. de dictada la presente resolución;

VI) Intimar a terceros para que entreguen al sindico los bienes del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley;

VII) Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces;

VIII) Tener coma domicilio constituido por el fallido el fijado en la etapa del concurso de calle Chacabuco Nº 119 de esta ciudad;

IX) Interceptar la correspondencia la que será entregada al sindico, a cuyo fin se comunicará al Correo Argentino y Empresas concesionarias;

X) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines de hacer efectivos los efectos previstos por el Inc. 8 del Art. 88 y 103 LCQ. respecto del fallido;

XI) Ordenar a la Sindicatura establezca en el término de veinte días su propuesta sobre la forma de realización de los bienes del deudor (Art. 203 LCQ);

XII) Publicar dentro de las veinticuatro horas edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario El Día de esta ciudad que le corresponde por orden de lista, con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 21.522, encargándose a la sindicatura confección y diligenciamiento de los mismos.

XII) Cumpliméntese por la Sindicatura con el recalculo previsto por el Art. 202 párrafo 20 in fine;

XIV) Imponer a la sindicatura las notificaciones dispuestas en el presente. ... Notificar y registrar - Fdo. Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Jueza".

La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (conf. Art. 89 LCQ).

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F. 500-00006816 5 v./30.8.17

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Márquez María Ester S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2818, en fecha 18.08.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA ESTER MARQUEZ, DNI 11.071.583, CUIL: 27-11071583-3, con domicilio en calle Profesor Brasesco N° 1650, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 709 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 horas y los martes de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.10.2017 inclusive.

Se han fijado los días 22.11.2017 y 08.02.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 28 de agosto de 2017 – **María Victoria Ardoy,** secretaria a/c.

F. 500-00006831 5 v./5.9.17

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 29 I, correspondiente al Legajo Nº 131/17, Aº 2017, caratulado "Santos Víctor Daniel s/ Privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y amenazas (dos hechos), en concurso real con robo calificado por el uso de arma, que a su vez concursa realmente con el delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en calidad de autor", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete... Resuelvo: 1º) Homologar, en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos, que VICTOR DANIEL SANTOS, pre filiado en autos, es autor material penalmente responsable de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y amenazas (dos hechos), en concurso real con robo calificado por el uso de arma, que a su vez concursa realmente con el delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en calidad de autor – Arts. 142 Inc. 1º (dos hechos); 166 Inc. 2° primer párrafo; 119 primer y segundo párrafo; 45 y 55 del C.P. por los hechos cometidos en las circunstancia de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas, y en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; conforme Arts. 5, 12, 40, 41, 45, del Código Penal - con accesorias legales del Art. 12 de igual cuerpo legal, por el tiempo de la condena y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317), debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 7 "Dr. Casiano Calderón" con asiento en esta ciudad, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, lugar donde continuará alojado hasta que el presente acto sentencial adquiera firmeza; poniéndolo oportunamente a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, Dra. Cecilia Bertora; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden.

2°) Imponer las costas al condenado Víctor Daniel Santos - Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia.

3°) Tener por cumplimentada la normativa contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., atento al contenido del acuerdo por el presente homologado.

4°) Proceder respecto de los efectos incautados, de la forma acordada por las partes y conforme se considera al tratar la cuarta cuestión propuesta, la que doy aquí por reproducida ppio. brevitatis causae.

5º) Recaratular el presente legajo de la siguiente forma: "Santos Víctor Daniel s/ Privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de violencia y amenazas (dos hechos), en concurso real con robo calificado por el uso de arma, que a su vez concursa realmente con el delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en calidad de autor", tomándose razón en el registro respectivo.

6°) Fijar la audiencia del día de la fecha, a las 13:00 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer, a excepción del encausado atento a que se encuentra privado de su libertad ambulatoria, razón por la que le será notificada personalmente. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo. María Angélica Pivas - Vocal, Florencia Bascoy - Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 24 de agosto de 2017 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial".

13618 3 v./31.8.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
SEGUNDO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL – PROMER II
Aviso de licitación pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 - Mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 02/2017.-

Nombre de la Escuela: N° 33 "Justa Gayosa".
Localidad: Benito Legerén
Departamento: Concordia
Nivel: Secundario
Plazo de ejecución: 420 días.
Presupuesto oficial: $ 44.901.555,24
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.
Valor del pliego: $ 23.000,00
Fecha y hora de apertura: 20/09/2017- Hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto, 9 de Julio N° 361, Paraná – ER.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Juan Javier García, Coordinador General – Unidad Ejecutora Provincial.

F.C.S. 502-00017961 10 v./4.9.17

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 113/2017

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 18 de Septiembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 114/2017

OBJETO: Adquisición de cámaras y grabadores HD.

APERTURA: 18 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 115/2017

OBJETO: Alquiler de un inmueble por el término de 24 meses con destino al Jardín Maternal "El Trencito".

APERTURA: 18 de Septiembre de 2017 a las 11:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 116/2017

OBJETO: Adquisición de 1.000 chapas cincalum.

APERTURA: 04 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 117/2017

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 04 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006826 (O.P. 17316) 3 v./31.8.17

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 12/17

OBJETO: Adquirir equipamiento odontológico.

DESTINO: Dirección de Odontología del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 13.09.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 28 de agosto de 2017 - **Patricia R.M. de Ramírez**, directora de Contrataciones Ministerio de Salud.

F. 500-00006827 3 v./31.8.17

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 18/17

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Combi 0 Km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Plan de Manejo del Fuego - Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14.09.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 17 de agosto de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHF.

F. 500-00006830 3 v./31.8.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 37/17

OBJETO: Permuta de 12 inmuebles de propiedad municipal ubicados en la manzana N° 29.

COSTO DEL PLIEGO: Pliego sin costo.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de septiembre de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 24 de agosto de 2017 – **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00018153 3 v./31.8.17

— — —

ENERSA
Licitación N° 2017-0468

"Contratación de la Construcción de una Línea en 132 kV entre la localidad de Los Conquistadores y Federal - Provincia de Entre Ríos."

ENERSA convoca a la licitación para la contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión de equipamientos y materiales (con excepción de los que proveerá la Contratante y que se detallan en los Pliegos Técnicos Particulares), así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea en 132 kV entre la localidad de Los Conquistadores y Federal (Entre Ríos) según las características descriptas en los pliegos particulares.

La línea será de aproximadamente 52 km. con disposición coplanar vertical, aislación "line-post" polimérica y vanos medios de 100 m. en las zonas detalladas en planos como Suburbanas, y las del tipo Rural serán con aislación "line-post", disposición triangular, con vanos medios de 250 m. Por lo general, las estructuras serán de hormigón armado pretensado, siendo algunas estructuras de retención angular metálicas. El conductor será de Al/Ac de 300/50 mm2 de sección y el conductor de guardia tipo OPGW.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 25 de agosto de 2017 y hasta el día 12 de septiembre de 2017 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 26 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C.S. 502-00018154 3 v./31.8.17

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 09/17

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 238/17, llámese a Licitación Pública Nº 09/17, por la adquisición de 4 (cuatro) vehículos tipo "utilitarios" para uso de las Superintendencias de las Jurisdicciones de Concordia, C. del Uruguay, Gualeguaychú y Gualeguay y 1 (un) vehículo tipo "morguera" para uso del Dpto. Médico Forense.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. piso sobre calle Córdoba - Edificio Tribunales Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4209434.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.970,00 (Pesos dos mil novecientos setenta con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos.

Paraná, 28 de agosto de 2017 - **Sebastián Inveninato** – Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C.Ch. 503-00016031 3 v./31.8.17

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 02/17

OBJETO: Adquisición de una moto-niveladora articulada 0 Km .

DESTINO: Parque Automotor Municipal – S.P.O. y S.P.

APERTURA: 14 de septiembre 2017 -

HORA: 11,00

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos sesenta y un mil ($ 4.561.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

INFORME: Municipalidad de Federal - Sección Compras 03454421108.

Federal, 24 de agosto de 2017 - **Blanca E. Benítez,** Jefe de Compras.

F. 500-00006822 3 v./30.8.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 03/17

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora cargadora 4x4 0 Km.

DESTINO: Parque Automotor Municipal – S.P.O. y S.P.

APERTURA: 14 de septiembre 2017.

HORA: 11 y 30.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón novecientos noventa y siete mil ($ 1.997.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

INFORME: Municipalidad de Federal - Sección Compras 03454421108.

Federal, 24 de agosto de 2017 - **Blanca E. Benítez,** Jefe de Compras.

F. 500-00006823 3 v./30.8.17

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 23/2017

OBJETO: "Adquisición de módulos sanitarios para Banco Pelay", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación, condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 11 de Setiembre de 2017

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 730.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 730,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

C. del Uruguay, 24 de agosto de 2017 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00018141 3 v./31.8.17

LICITACION

NUEVA

BUENOS AIRES

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 36/17

"Readecuación Edificio GISE - II Etapa – II Brigada Aerea Paraná - Provincia de Entre Ríos".

Apertura: 10.10.17 – 10:00 hs.

P.O.: $ 4.627.230.

P.E.: 60 ds.cs.

Pliego s/Costo.

Retiro de pliegos hasta el 29.9.17 en Dpto. Contrataciones Av. Rosales 597 - El Palomar - Pcia. Bs. As. - Te: 4751-9568.

El Palomar, 25 de agosto de 2017 – Primer Teniente **Delia Cristina Condori**, Jefe División Licitaciones por Ley 13.064.

F.C.Ch. 503-00016032 15 v./19.9.17

ASAMBLEA

ANTERIOR

DIAMANTE

COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION INDEPENDENCIA LIMITADA
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El consejo de la administración de la Cooperativa de Vivienda por Autoconstrucción Independencia Limitada, convoca a Asamblea Extraordinaria el día 17 de septiembre de 2017 a las 16:00 hs., en el Salón de la Cooperativa de Agua, sito en calle Sarmiento 203, Libertador San Martín, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.
2 - Presentación de cooperativa de trabajo.
3 - Informe del presidente.
4 - Modificaciones en el estatuto.
5 - Ratificación de autoridades.
6 - Informe de Tesorería.

Barboza Herve Leonides, presidente.

F.C.S. 502-00018113 3 v./30.8.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ROTARY CLUB PARANA PLAZA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los socios del Rotary Club Paraná Plaza a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 2017 a las 20:30 hs., en el Restaurante Primer Piso del Hotel Círculo de las FFAA sito en calle Belgrano N° 157 de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de presidente y secretaria de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación del balance anual, cuenta gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente al ejercicio 2015-2016.

3 - Lectura y ratificación de la aprobación de las memorias anuales períodos 2015-2016 y 2016-2017.

4 - Ratificar las juntas directivas de los períodos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

5 - Ratificación de todo lo actuado por las mencionadas juntas directivas hasta la fecha.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

Paraná, 24 de agosto de 2017 - **Nilda Passarino de Leineker**, presidente, **Marta Larizzati de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00018171 1 v./30.8.17

— — —

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION, LA CAPACITACION Y LA EDUCACION COOPERATIVA Y MUTUAL "FE COOPERATIVA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación para la Promoción, la Capacitación y la Educación Cooperativa y Mutual, "Fe Cooperativa", convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre del Ejercicio Económico N° 28, a realizarse el día 31 de agosto de 2017, a las 12 hs., en calle Libertad 602 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior.

2 - Consideración de la memoria ejercicio 28, período 01.06.2016 al 31.05.2017.

3 - Consideración del balance general, estados de resultados e informe de auditoria al 31.05.2017. Ejercicio N° 28.

4 - Renovación de autoridades.

5 - Consideración de nuevos socios.

Paraná, 28 de agosto de 2017 - **Carlos E. Camarada,** presidente, **Silvia L. Nieva,** secretaria.

F.C.S. 502-00018188 1 v./30.8.17

— — —

CONSORCIO ENTRERRIANO DE INDUSTRIAS LACTEAS S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocamos para el día lunes 22 de septiembre de 2017, a las 09:00 hs., a Asamblea General Ordinaria del Consorcio Entrerriano de Industrias Lácteas S.A., la que se llevará a cabo en el domicilio de calle Santa Fe Nº 318 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar los siguientes orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Consideración de las razones que motivaron el aplazamiento de la realización de las asambleas generales ordinarias por los ejercicios cerrados el 31.12.2014, 2015 y 2016.

3 - Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31.12.2014, 2015 y 2016.

4 - Designación de Presidente por haberse cumplido el mandato anterior.

Convocamos para el día lunes 22 de septiembre de 2017, a las 11:00 hs., a Asamblea General Extraordinaria del Consorcio Entrerriano de Industrias Lacteas S.A., la que se llevará a cabo en el domicilio de calle Santa Fe Nº 318 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Extraordinaria

1 - Disolución de la sociedad.

Eduardo Tonutti, presidente.

F.C.S. 502-00018191 5 v./5.9.17

— — —

COLON

CLUB LA UNION
Convocatoria

El "Club La Unión" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de septiembre de 2017 a las 20:30 horas, en su sede social de calle 12 de Abril 187 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31.12.2016.

3 - Lectura y consideración del balance del ejercicio finalizado el 31.12.2016 e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al mismo ejercicio.

4 – Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva de los siguientes cargos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocales suplentes.

5 – Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta correspondiente.

Art. 47 de los estatutos: "Las asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los señores socios, pasada media hora de la fijada en la citación, las mismas quedarán constituidas con el número de socios presentes, cualquiera sea el número de ellos.

Colón, 17 de agosto de 2017 – **Carlos J. Delasoie,** presidente, **Nicolás Paulette,** secretario.

F.C.S. 502-00018198 1 v./30.8.17

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ACHIRENSE ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo Achirense Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle Güemes N° 200 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 11 de septiembre de 2017 a las 20:00 horas, donde se tratarán los siguientes temas: Orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31.12.2016.

2 - Temas varios.

3 - Elección de 2 socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

Colón, 22 de agosto de 2017 - **Vilma E. Gabioud,** presidente, **Alan Nattero**, secretario.

F.C.S. 502-00018200 3 v./1.9.17

— — —

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 2017, a las ocho horas en la sede social sito en calle

Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2017.

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3 - Elección de directores titulares y suplente.

4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Gualeguay, 22 de agosto de 2017 - **El Directorio.**

F.C.S. 502-00018176 5 v./5.9.17

— — —

CLUB ATLETICO SAN LORENZO
Convocatoria

El Club Atlético San Lorenzo, con domicilio legal en calle Carmen Gadea Nº 15, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16.09.2017, a las 11 horas, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Motivos de la demora en llamado a asamblea.

4 - Lectura y aprobación de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del 01.03.2016 al 28.02.2017 (ejercicio Nº 13).

5 - Tratamiento y aceptación de donación de dinero en efectivo.

6 - En caso de aceptación de la mencionada donación, tratamiento y aprobación de la compra de un inmueble (Matrícula N° 104.177).

Gualeguay, 28 de agosto de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00018181 3 v./1.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY
Convocatoria:

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre de 2017, a las 19,30 horas, en la oficina de la Asociación sita en calle 21 de noviembre 18 local 7 de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Invitación de dos (2) socios para que firmen el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadros demostrativos de ganancias o pérdidas del ejercicio económico finalizado al 31 de mayo de 2017. Informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas.

Nota: Por falta de quórum la asamblea dará comienzo media hora después y con el número de socios presentes.

Ricardo R. Bernal, presidente, **Ricardo E. Britos,** secretario.

F.C.S. 502-00018212 3 v./1.9.17

— — —

VILLAGUAY

FUNDACION "CARLOS FUERTES"
Convocatoria Asamblea Anual

Convócase a los señores autoridades del consejo de administración a Asamblea General Ordinaria Anual en primera convocatoria a celebrarse el día 19 de setiembre de 2017, a las 16,00 horas y en la segunda convocatoria a las 18,00 horas en el mismo día, en su sede de Crispín Velázquez 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. en cumplimiento del artículo 9 del Estatuto de nuestra Fundación y requerimientos de publicaciones de ley, en relación al noveno ejercicio económico finalizado el 20 de mayo de 2017:

a - Memoria
b - Balance general
c - Cuenta de gastos y recursos
d - Informe de auditoría
e - Dictamen de la comisión revisora de cuentas

2 - Tratamiento de modificación y/o ratificación de renovación en sus funciones, de los miembros de la comisión fiscalizadora y de sus miembros protectores.

Villaguay, 29 de agosto de 2017 – **María C. Monjo**, presidente.

F.C.S. 502-00018183 3 v./1.9.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a MOREIRA MARTIN EDUARDO

Al Sargento Ayudante MOREIRA MARTIN EDUARDO, DNI Nº 23.619.259, LP Nº 24.228, LC Nº 136.511, con domicilio en calle Italia Nº 302 de la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, se cita a comparecer despacho en la Secretaría General y Personal de la Jefatura Departamental Paraná, sito en calle Gualeguaychú Nº 322 de esta ciudad, a fin de ser notificado de la Resolución DP Nº 1070 de fecha 13 de mayo de 2017, Artículo 1º: Aceptar a partir del 6.6.17 la renuncia presentada por..., como asimismo hacer entrega de su credencial policial y los elementos propiedad del Estado Provincial.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario.

F. 500-00006832 3 v./1.9.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

"Resolución N° 2420/17 MS: "Artículo 1°: Rechazar lo reclamado por el Sr. Brown Juan Carlos, DNI Nº 16.955.834, mediante carta documento de fecha 08.11.16, como así también el pago de pesos un millón ($ 1.000.000,00), en concepto de daños y perjuicios reclamado,...".

Paraná, 23 de agosto de 2017 – **Cristian G. Schwindt**, subdirector general de Despacho, Ministerio de Salud.

F. 500-00006821 3 v./30.8.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VILLAGUAY

La Dra. María Belén Vales, con domicilio en Avda. L. Herrera Nº 256 de la ciudad de Villaguay, comunica por el término de ley que con su intervención la firma Sound Factory S.R.L., CUIT N° 30-70740299-3, con domicilio en calle Balcarce N° 139 de esta ciudad de Villaguay, E.R., transferirá a la firma Sono Dance S.R.L., CUIT N° 30-71467118-5, con domicilio en calle Belgrano Nº 142 de esta ciudad de Villaguay, E.R., la totalidad de los Fondos de Comercio denominados "Halloween" ubicado en calle Balcarce N° 139, y "Viejo Molino" ubicado en Moreno N° 32, ambos de la ciudad de Villaguay, E.R., dedicados a boliche bailable y anexos. Reclamos por el término de ley a la abogada interviniente.

Villaguay, 24 de agosto de 2017 – **María B. Vales,** abogada.

F.C.S. 502-00018150 5 v./4.9.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

CARLOS R. DECHANZI SA

En la ciudad de Paraná, a los veintiún días del mes de enero de 2017 y en concordancia con lo determinado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21.01.2017, se hace constar que la presidencia del directorio de Carlos R. Dechanzi SA, estará a cargo del Sr. Carlos Raúl Dechanzi, DNI 8.006.697, por el término de un año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 8 de junio de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018201 1 v./30.8.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

C. DEL URUGUAY

EL BRILLO SRL

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de julio de 2012, entre los señores Ruiz Orrico, Juan Enrique, argentino, de 39 años de edad, estado civil casado, Documento de Identidad DNI Nº 23.510.159, CUIT N° 23-23510159-9, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Artigas 156, en adelante el cedente, y Vouilloud, Horacio Eduardo argentino, de 34 años de edad, estado civil soltero, Documento de Identidad DNI N° 26.066.937, CUIT 20-26066937-1, profesión técnico agrónomo, y Eyhartz, Alejandra Carina, argentina de 36 años de edad, DNI N° 25.193.138, CUIL N° 27-25193138-6 de profesión enfermera, estado civil soltera, ambos con domicilio en Jordana 243 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en adelante los adquirentes, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Brillo S.R.L., CUIT N° 30-70936727-3, se encuentra inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio - con Expediente Sección Legajo Social N° 366, siendo su capital de $ 74.600 (Pesos: setenta y cuatro mil seiscientos) dividido en 746 cuotas de $ 100 cada una, valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios.

SEGUNDA: El cedente Ruiz Orrico, Juan Enrique transfiere y vende al adquirente Vouilloud, Horacio Eduardo 365 cuotas de El Brillo SRL, de $ 100 cada una, percibiendo por ello la suma total y definitiva de $ 36.500, (Pesos: treinta y seis mil quinientos), y Eyhartz, Alejandra Carina, 8 cuotas de El Brillo SRL, de $ 100 cada una, percibiendo por ello la suma total y definitiva de $ 800 (pesos ochocientos).

Producto de esta cesión el capital social de El Brillo S.R.L. queda así: "Artículo Cuarto: El capital social de setenta y cuatro mil seiscientos pesos ($ 74.600), dividido en setecientas cuarenta y seis cuotas partes (746) de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una, se distribuye así: El socio Vouilloud, Horacio Eduardo, setecientas treinta y ocho (738) cuotas partes de El Brillo SRL, de $ 100 cada una, y la socia Eyhartz, Alejandra Carina, ocho (8) cuotas partes de El Brillo SRL, de $ 100 cada

una. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, se determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Si se modifica dicha proporción debe ser aclarado específicamente.

TERCERA: los señores cedentes y los adquirentes manifiestan que se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.

CUARTA: Se deja expresa constancia que se autoriza al señor Cr. Oscar Alfredo Colombo DNI 10.949.635 quién queda facultado para gestionar la inscripción de las cuotas transferidas mediante este contrato en el Registro Público de Comercio, haciendo las presentaciones ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

QUINTA: Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de agosto de 2017 – **José C. Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00018185 1 v./30.8.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

R. DEL TALA

CARNES DEL LITORAL ARGENTINO SRL

Por resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

I - Objeto: Gustavo Javier Bros, argentino, soltero, DNI 24.541.636 con domicilio en la calle 1º de Mayo 81 de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos y Yanina Krumm, argentina, soltera, DNI 28.758.664 con domicilio en la calle 1º de Mayo de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, venden, ceden y transfieren; y Agapito Rivas, argentino, casado en primeras nupcias con Vilma Olga Giménez, DNI 11.969.513 con domicilio en la calle Luis Piedra Buena 4864, localidad de Cuartel V, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires y Roberto Fermín Aicega, argentino, soltero, DNI 17.040.128 con domicilio en la Avda. Francisco Ramírez 130, de la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, compran las cuotas sociales de CARNES DEL LITORAL ARGENTINO S.R.L.

Quedando el capital de la siguiente manera: Agapito Rivas con 8.820 (ocho mil ochocientas cuotas sociales) de valor nominal $ 10,00 c/u, equivalente a $ 88.200,00 (pesos ochenta y ocho mil doscientos), lo que representa el 49% del capital social y Roberto Fermín Aicega con 9.180 (nueve mil ciento ochenta cuotas sociales) de valor nominal $ 10,00 c/u, equivalente a $ 91.800,00 (pesos noventa y un mil ochocientos), lo que representa el 51% del capital social.

II - Precio: La venta se realiza por el precio total y convenido de $ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil).

III - Renuncia y designación de autoridades: Gustavo Javier Bros renuncia a su carácter de gerente de la sociedad, los nuevos socios designan como gerente de la sociedad a Roberto Fermín Aicega, quien acepta el cargo y a partir de la fecha ejercerá la administración y representación social, de acuerdo a las normas legales y al contrato social.

IV - Modificación de contrato social - Cambio de domicilio y sede social: a partir de la fecha el domicilio social será en la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - José Carlos Luján, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 9 de agosto de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018175 1 v./30.8.17

CONTRATOS

NUEVOS

I. DEL IBICUY

EL POTRILLO SRL

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 1 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, comparecen los señores: Sap Antonella Ayelén, argentina, de 31 años de edad, soltera, DNI 32.220.718, comerciante, domiciliada realmente en Av. Presidente Perón s/n de Gualeguaychú; y Sap Jorge Fabián, argentino, de 52 años de edad, divorciado, DNI 16.850.361, comerciante, domiciliando realmente en Av. Presidente Perón y Av. San Martín de la localidad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, convinieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada.

Denominación: la sociedad se denomina “EL POTRILLO SRL".

Domicilio: Tiene su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.

Plazo de duración: El plazo de duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: Comercializadora: De equinos, bovinos, caprinos, porcinos, ovinos y cualquier otra especie susceptible de ser comercializada al por mayor o menor, y que no esté expresamente prohibida su comercialización, distribución y/o transporte.

Servicios: Trasporte de mercadería y animales en general, vía terrestre por camiones propios o alquilados, fletes nacionales o internacionales.

Financiera: Podrá otorgar y obtener créditos, constituir y solicitar garantías de cualquier tipo inclusive reales, inscribirse como acreedor prendario o hipotecario, obtener financiaciones especiales de fomento para cualquiera de las actividades de su objeto social, podrá otorgar cauciones, adquirir títulos, acciones o cualquier otra especie representativa de capital o financiamiento en el país o exterior, tendrá capacidad plena para contratar de acuerdo a su objeto social, financiar y obtener financiación, garantizar y obtener garantías.

Agropecuaria: Podrá realizar cría y/o engorde de hacienda en general de cualquier especie, siempre y cuando no este expresamente prohibida por las leyes nacionales, provinciales y municipales, pudiendo utilizar para ello campos propios o alquilados, realizar siembras, pasturas, forraje y cualquier otra actividad agropecuaria afin para lograr el engorde y/o cria de animales, podrá realizar inseminaciones, cruzas y cualquier otra medida tendiente a preservar o mejorar la especie, siempre y cuando esto no constituya una violación a cualquier precepto legal en contrario, podrá contratar personal especializado, realizar engorde a corral, feed lot, capitalizaciones, y cualquier otro sistema que permita conseguir el objetivo, siempre y cuando el mismo sea legítimo y no esté expresamente prohibida su realización.

Podrá establecer campos de cuarentena, piletas de lavado por inmersión, vacunarios, etc., constituir tropillas de rodeo y de doma o jineteada, podrá asimismo participar en fiestas o festivales alquilando las tropillas o por su cuenta participas con ellas. Podrá asimismo publicitar su quehacer y realizar cualquier otra actividad tendiente a lograr el objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actúar y contratar según su objeto social, obtener créditos o subsidios, solicitar exenciones, podrá exportar o importar, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos y cotejos de precios, contratar con el Estado Nacional, sus entes autárquicos y descentralizados, con entes privados estatales y del exterior.

Capital social: El capital social será de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), representados en dos mil (2.000) cuotas de pesos doscientos ($ 200,00) de un (1) voto cada una. Suscripto de la siguiente manera: La señora Sap, Antonella Ayelén, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) y el Sr. Sap, Jorge Fabián, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) integrando por los socios en partes iguales, en este acto, la suma de pesos cien mil ($ 100.000), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social suscripto y el saldo pendiente se aportará en el plazo de veinticuatro (24) meses.

Administración: La gerencia será ejercida durante los dos primeros años a contar desde la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos por el Sr. Sap, Jorge Fabián. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrá todas las facultades para poder actual libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con todos los bancos oficiales o privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de agosto de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018186 1 v./30.8.17

— — —

VILLAGUAY

QUEINVENTOLAVACA S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: a) Aldo Antonio Barzán, DNI Nº 16.992.776, de nacionalidad argentino, de profesión analista programador y docente, de estado civil casado, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo Nº 44 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; b) Claudia Liliana Lubo, DNI Nº 20.299.622, de nacionalidad argentina, de profesión empleada administrativa, estado civil casada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo Nº 44 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; c) Mirta Raquel Barzán, DNI Nº 12.224.392, de nacionalidad argentina, de profesión bioquímica, de estado civil casada, domiciliada realmente en calle Charcas Nº 535 del Distrito de Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y d) Jorge Raul Impagliazzo, DNI Nº 11.608.250, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, de estado civil casado, domiciliada realmente en calle Charcas Nº 535 del Distrito de Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Fecha y Lugar del Instrumento de Constitu-

ción: a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Denominación o razón social de la sociedad: "QUEINVENTOLAVACA S.R.L."

Domicilio de la sociedad: Ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Sede social: 25 de Mayo Nº 44 de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad que en este acto se constituye tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, así como también integrando unión/es transitoria/s de empresa/s (U.T.E.), en forma mayorista o minorista, las siguientes operaciones en el país o en el extranjero:

A) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados.

B) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna.

C) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes.

D) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos.

E) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales.

Para el cumplimiento de su objetivos la sociedad podrá enajenar fondos de comercio o tener participación en ellos, registrar marcas y patentes, ser locador o locatario de inmuebles o comercios, contratar servicios de cualquier tipo, requerir el aporte de capitales nacionales o extranjeros, dentro de las normas en vigencia y las que se creen en el futuro, y de las que contemplen regímenes especiales de promoción, realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tomar o dar concesiones y todo otro tipo de actividad lícita conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, aceptar y otorgar poderes de cualquier naturaleza, realizar todo tipo de trámites bancarios, en cuenta corriente, caja de ahorro, tomar préstamos con o sin garantías, y en todas las instituciones existentes o las que se creen en el futuro, tanto nacionales como extranjeras, de capital estatal, mixto o privado, participar en negocios bursátiles y de todo tipo de actividad, bancaria, financiera, inmobiliaria, de títulos o acciones y papeles de negocios en general, siendo esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo operar dentro de las reglamentaciones vigentes al momento en que la sociedad intervenga y/o toda otra actividad relacionada con el objeto principal y/o el que se designe con posterioridad, pudiendo ampliarse el objeto en cualquier momento y en cualquier actividad lícita, sin limitaciones.

Plazo de duración: Se ha fijado que la presente sociedad, tendrá una duración de cuarenta años, a contar desde la fecha de inscripción este contrato. En consecuencia, en principio fenecerá el día dieciséis del mes de enero del año dos mil cincuenta y siete, salvo que los socios acuerden renovar el contrato por uno o más períodos, realizando a tal efecto los trámites de ley, es decir, que el plazo de vigencia podrá prorrogarse por períodos de igual término con la sola reinscripción del presente instrumento en la Dirección de inspección de Personas Jurídicas pertinente, siempre que no haya oposición fundada a la misma por parte de los socios, quienes deberán manifestarlo con una antelación de (60) sesenta días al vencimiento del contrato y hacerlo por algún medio fehaciente y usual en derecho.

Asimismo, la sociedad podrá ser disuelta en forma anticipada. Ambas decisiones requerirán de la voluntad unánime de los socios, que surja en Asamblea y conste en el Libro de Actas.

Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), dividido en quinientas cuotas de pesos ochocientos ($ 800) cada una, valor nominal. Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: el señor Aldo Antonio Barzán, la suma de pesos cien mil ($ 100.000); la señora Claudia Liliana Lubo, la suma de pesos cien mil ($ 100.000); la señora Mirta Raquel Barzán, la suma de pesos cien mil ($ 100.000); y el señor Jorge Raúl Impagliazzo, la suma de pesos cien mil ($ 100.000).

Consecuentemente, cada uno de los socios tienen un veinticinco por ciento de las cuotas o sea ciento veinticinco (125) cuotas sociales cada uno de pesos ochocientos ($ 800) cada una, de "Queinventolavaca S.R.L.".

Los socios integran, en partes iguales, el veinticinco por ciento (25%) del capital social, es decir, pesos cien mil ($ 100.000), en efectivo, mediante depósito en un plazo fijo en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a nombre de los socios, y el resto del capital social lo integrarán en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio.

Admnistración y representación: La administración y representación de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes, señor Aldo Antonio Barzán y/o señora Mirta Raquel Barzán, en forma conjunta y/o indistinta, quienes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social.

En caso de mediar razones de urgencia, podrá actuar otro socio, debiendo obtener la ratificación de la mayoría de los socios que representen el capital mayoritario, por la determinación asumida. Los socios podrán designar uno o más suplentes para casos de vacancia.

El gerente tendrá todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con él, administrar, adquirir bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con instituciones de créditos públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, conferir poderes. La enumeración no es limitativa ni taxativa.

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 25 de agosto de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018182 1 v./30.8.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2015
619, 621,
Año 2017
178, 179, 180
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
168, 169
Ministerio de Trabajo
78

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.